



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ  
CARRION**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y  
FINANCIERAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y  
FINANCIERAS**

**TESIS**

**“IMPUESTO DE CUARTA Y QUINTA CATEGORIA Y SU INCIDENCIA  
EN LA DECLARACION JURADA ANUAL DE TRABAJADORES EN LA  
PROVINCIA DE HUAURA 2015”**

**PRESENTADO POR LAS BACHILLERES:**

**ALISSON MIREYA OSTOS VIDAL**

**KATHERIN YANIRA SILVA COICO**

**ASESOR:**

**MG. CPCC. TEODORICO ANGEL VILLANUEVA RODRIGUEZ**

**NOVIEMBRE 2017**

**HUACHO- PERÙ**

**NOMBRE DE AUTORES**

**ALISSON MIREYA OSTOS VIDAL**

**KATHERIN YANIRA SILVA COICO**

**ASESOR**

**MG. CPCC. TEODORICO ANGEL VILLANUEVA RODRIGUEZ**



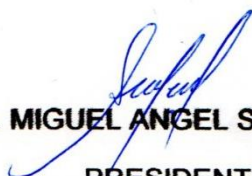
**MG. CPCC. TEODORICO ANGEL VILLANUEVA RODRIGUEZ**

**ASESOR**

## TESIS

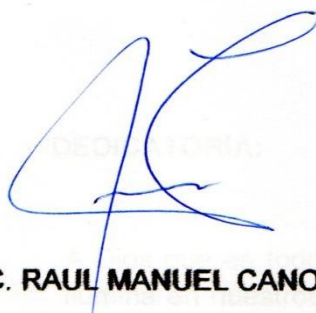
### “IMPUESTO DE CUARTA Y QUINTA CATEGORIA Y SU INCIDENCIA EN LA DECLARACION JURADA ANUAL DE TRABAJADORES EN LA PROVINCIA DE HUAURA 2015”

#### JURADO EVALUADOR



**Dr. CPCC. MIGUEL ANGEL SUAREZ ALMEIRA**

**PRESIDENTE**



**Mg. CPCC. RAUL MANUEL CANO CURIOSO**

**SECRETARIO**



**Mg. CPCC. YESSICA YULISSA LINO TORERO**

**VOCAL**

## **DEDICATORIA:**

A Dios que en todo este tiempo nos acompaña e ilumina en nuestros días, guiándonos por el buen camino para lograr así nuestras propuestas.

A nuestros padres por la motivación constante para poder culminar el presente proyecto de investigación.

## **AGRADECIMIENTO:**

A nuestros profesores durante toda nuestra carrera profesional, a nuestro asesor de investigación y de tesis Mg. CPCC. Teodorico Ángel Villanueva Rodríguez por su visión crítica de muchos aspectos cotidianos de la vida, por su rectitud en su profesión como docente, por sus consejos que ayudan a formarte como persona e investigador.

## ÍNDICE

### RESUMEN

### INTRODUCCIÓN

	<b>Página</b>
<b>CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	15
1.2. Formulación del Problema.....	18
1.2.1 Problema General.....	18
1.2.2 Problemas Específicos.....	18
1.3. Objetivos de la Investigación.....	19
1.3.1 Objetivo General.....	19
1.3.2 Objetivos Específicos.....	19
<b>CAPITULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	20
2.2. Bases Teóricas.....	23
2.3. Definiciones Conceptuales.....	56
2.4. Formulación de Hipótesis.....	64
2.4.1. Hipótesis General.....	64
2.4.2. Hipótesis Específicas.....	64
<b>CAPITULO III: METODOLOGIA</b>	
3.1. Diseño Metodológico.....	65
3.1.1. Tipo.....	65
3.1.2. Enfoque.....	66
3.2. Población y Muestra.....	68
3.2.1. Población.....	68
3.2.2. Muestra.....	69

3.3. Operacionalización de Variables e Indicadores.....	71
3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	77
3.4.1. Técnicas a Emplear.....	77
3.4.2. Descripción de los Instrumentos.....	78
3.5. Técnicas para el Procesamiento de la Información.....	79
3.5.1 Técnicas de Análisis.....	79
3.5.2. Técnicas de Procesamiento de Datos.....	79
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS</b>	
4.1. Resultados.....	81
4.2. Contrastación de Hipótesis.....	102
<b>CAPITULO V: DISCUSION, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
5.1. Discusión.....	112
5.2. Conclusiones.....	113
5.3. Recomendaciones.....	114
<b>CAPITULO VI: FUENTES DE INFORMACIÓN</b>	
6.1. Fuentes Bibliográficas.....	116
<b>ANEXOS</b>	
01 MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	120
02 INSTRUMENTOS PARA LA TOMA DE DATOS.....	121



## INDICE DE CUADROS

<b>CUADRO N° 01:</b> Las empresas o entidades públicas cumplen en realizar los Depósitos de las retenciones de renta de cuarta y quinta	82
<b>CUADRO N°02:</b> Las retenciones de renta de cuarta y quinta se realiza a los trabajadores	84
<b>CUADRO N°03:</b> Las retenciones de renta de cuarta y quinta se aplica a los trabajadores dependientes e independientes	85
<b>CUADRO N° 04:</b> Los trabajadores afectos a renta de cuarta y quinta conocen de las retenciones que se realizan a sus pagos	88
<b>CUADRO N° 05:</b> Los empleadores cumplen con las retenciones de renta de cuarta y quinta categoría	90
<b>CUADRO N° 06:</b> Las retenciones de renta de cuarta y quinta categoría son adecuadas en su aplicación	92
<b>CUADRO N° 07:</b> Las rentas de trabajos presentados en la Declaración Jurada Anual es correcta y la conocen los trabajadores	94
<b>CUADRO N° 08:</b> Los trabajadores obligados a presentar Declaración Jurada están conforme con los descuentos aplicados	95
<b>CUADRO N° 09:</b> Los trabajadores dependientes e independientes tienen conocimiento que están obligados a presentar Declaración Jurada Anual	98
<b>CUADRO N° 10:</b> Los trabajadores obligados cumplen con presentar su Declaración Jurada Anual	100

## **INDICE DE GRÀFICOS**

<b>GRAFICA N° 01:</b> Las empresas o entidades públicas cumplen en realizar los Depósitos de las retenciones de renta de cuarta y quinta	83
<b>GRAFICA N° 02:</b> Las retenciones de renta de cuarta y quinta se realiza a los trabajadores	85
<b>GRAFICA N° 03:</b> Las retenciones de renta de cuarta y quinta se aplica a los trabajadores dependientes e independientes	87
<b>GRAFICA N° 04:</b> Los trabajadores afectos a renta de cuarta y quinta conocen de las retenciones que se realizan a sus pagos	89
<b>GRAFICA N° 05:</b> Los empleadores cumplen con las retenciones de renta de cuarta y quinta categoría	91
<b>GRAFICA N° 06:</b> Las retenciones de renta de cuarta y quinta categoría son adecuadas en su aplicación	93
<b>GRAFICA N° 07:</b> Las rentas de trabajos presentados en la Declaración Jurada Anual es correcta y la conocen los trabajadores	95
<b>GRAFICA N° 08:</b> Los trabajadores obligados a presentar Declaración Jurada están conforme con los descuentos aplicados	97
<b>GRAFICA N°09:</b> Los trabajadores dependientes e independientes tienen conocimiento que están obligados a presentar Declaración Jurada Anual	99
<b>GRAFICA N° 10:</b> Los trabajadores obligados cumplen con presentar su Declaración Jurada Anual	101

## **RESUMEN**

Objetivo Demostrar como el Impuesto a la renta de Cuarta y Quinta Categoría incide en la Declaración Jurada Anual de trabajadores en la Provincia de Huaura  
Métodos: La población de estudio fueron 200 personas entre Empresarios, titulares de las entidades, seleccionados mediante el muestreo probabilístico, se utilizó como instrumento de medición de actitudes la escala Dicotómica. Considerándose como dimensiones: Cumplimiento de Retención de acuerdo a ley, Cumplimiento de cálculo de retención, Sustentado documentadamente, Criterio de razonabilidad. Para la confiabilidad de los instrumentos fue validado mediante la aplicación del proceso Computarizado con SPSS (Statistical Package for Social Sciences), Versión 21.0 del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 95%. La prueba de ji cuadrada. Resultados: Los resultados muestran que el mayor porcentaje (77.00%) los trabajadores están de acuerdo que se cumple con las retenciones de renta de cuarta y quinta categoría un mayor porcentaje (79.55%) está de acuerdo. Conclusión: Los resultados obtenidos demuestran que el Impuesto a la renta de Cuarta y Quinta categoría si inciden en la Declaración Jurada Anual de Trabajadores en la Provincia de Huaura ( $1.12E-106 < 0.05$ ).

Palabras Claves: Impuesto, renta de cuarta y quinta categoría, declaración jurada anual.

## **ABSTRACT**

Objective: Demonstrate how the Fourth and Fifth Category Income Tax affects the Annual Affidavit of workers in the Province of Huaura. Methods: The study population was 200 people among entrepreneurs, holders of the entities, selected by probabilistic sampling, the Dichotomous scale was used as an attitude measurement instrument. Considering as dimensions: Compliance with Retention according to law, Compliance with retention calculation, Documented support, Reasonableness criterion. For the reliability of the instruments it was validated by applying the Computerized process with SPSS (Statistical Package for Social Sciences), Version 21.0 of the Pearson correlation model and 95% confidence level. The chi-square test. Results: The results show that the highest percentage (77.00%) workers agree that income withholdings of fourth and fifth category is met, a higher percentage (79.55%) agrees. Conclusion: The results obtained show that the Income Tax of Fourth and Fifth category if they affect the Annual Affidavit of Workers in the Province of Huaura ( $1.12E-106 < 0.05$ ).

Keywords: Tax, fourth and fifth category income, annual sworn statement.

## INTRODUCCION

La investigación que tiene como título **“Impuesto de cuarta y quinta categoría y su incidencia en la declaración jurada anual de trabajadores en la Provincia de Huaura 2015”** estudio que se ha desarrollado en cumplimiento a la estructura y lineamientos aprobados por la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras; el cual está formulado en seis capítulos de la siguiente forma: Planteamiento del Problema; Marco Teórico; Metodología; Resultados; Discusión, Conclusiones y Recomendaciones; y Fuentes de Información; la cual sustenta el marco teórico de la investigación, y se adjunta los anexos correspondientes.

Capítulo I: Planteamiento del Problema, en dicho punto se describe la situación de la realidad problemática que se presenta en relación a la incidencia del impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría y como ésta índice en la presentación de la declaración jurada anual de los trabajadores independientes y dependientes que laboran en el ámbito geográfico de la provincia de Huaura, para lo cual se aplicó la metodología científica, que forma parte de la descripción de la realidad problemática, la formulación de los problemas, y sus respectivos objetivos de la investigación.

Capítulo II: Marco Teórico, el mismo que se desarrolló desde los antecedentes, de las investigaciones realizadas por anteriores investigadores aspirantes a Contadores Públicos, se abordó las bases teóricas de la investigación, las cuales nos permitieron dar el sustento doctrinario de nuestra investigación, como

definiciones conceptuales, se desarrolló las conceptualizaciones sobre los temas tratados por diferentes autores, luego nos permitimos desarrollar la formulación de la hipótesis general y las correspondientes hipótesis general y específicas.

Capítulo III: Metodología, comprende desde el diseño metodológico, en la cual se precisa el nivel de la investigación, como el método, que considera el tipo y enfoque de la investigación; complementando con la población y la muestra de la investigación, seguidamente la operacionalización de variables, técnicas de recolección de datos, procesamiento y análisis de la información.

Capítulo IV: Resultados, el cual abarco desde la interpretación y análisis de Resultados, se trabajó con la utilización de la técnica del cuestionario aplicando preguntas cerradas, con cuyos resultados se trabajaron el desarrollo de la estadística aplicado a la investigación, que luego se muestra gráficamente, debemos indicar que se interpretó pregunta por pregunta, facilitando una mayor comprensión, culminando con la contratación de las hipótesis.

Capítulo V: Discusión, Conclusiones y Recomendaciones las mismas que fueron obtenidas como producto final del trabajo de investigación desarrollada y que nos permiten concluir que existe una problemática y una relación entre las variables del presente estudio.

Finalmente, el Capítulo VI: Fuente Bibliográfica que fueron necesarias para el desarrollo del marco conceptual y doctrinario en la cual se sustenta el trabajo de investigación y finalmente se adjuntan los anexos necesarios

# **CAPITULO I**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

En los últimos años en la Provincia de Huaura se ha podido notar, el nacimiento de nuevas empresas como Maestro, Sodimac en la Construcción, Metro, Plaza el Sol que agrupa a nuevos establecimientos comerciales, de la misma forma por su cercanía con la Capital de la Republica las entidades Gubernamentales han crecido a nivel de personal por cumplir con sus metas y objetivos, como el Gobierno Regional de Lima, así mismo en el caso del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, ha creado CONECTAMEF, por lo que en la ciudad de huacho ya cuenta con una oficina para dar apoyo y solución directa a los problemas que se presenten en el manejo presupuestal como contable, a las diferentes entidades Gubernamental ubicadas en el ámbito de la Provincia de Huaura.

Dicho desarrollo y crecimiento ha generado necesariamente el requerimiento de mayor cantidad de personal técnico o profesional que les permita cumplir con las expectativas de dichas entidades públicas o privadas; es por ello que se realizan las convocatorias de personal a través de concursos para el contrato o nombramiento de personal, a nivel de trabajadores dependientes e independientes, dicha situación genera necesariamente el crecimiento de los contribuyentes de rentas de cuarta y quinta categoría.

Lo señalado genera que necesariamente la Superintendencia nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, debe de realizar actividades que les permita mejorar los niveles de coordinación con las entidades gubernamentales, como entidades privadas con la finalidad de identificar de qué forma las entidades vienen efectuando la aplicación de la norma tributaria, si estas cumplen efectivamente en las retenciones de renta de cuarta por los trabajadores independientes, así como de la revisión de las planillas única de remuneraciones que son declarados en forma mensual, si se están aplicando en forma correcta la retención de renta de quinta categoría o sea de los trabajadores dependientes.

La situación descrita genera necesariamente una labor adicional en las empresas que han crecido por contar con trabajadores dependientes e independientes y que les permita a las oficinas de contabilidad o áreas encargadas de la formulación de los pagos, por remuneraciones revisar adecuadamente las retenciones indicadas, por lo que significara un costo adicional a las empresas privadas por cuanto dichos trabajadores que asuman dicha tarea, deberán de estar debidamente capacitados para que no incurran en errores o faltas en cuanto a la aplicación de dichas obligaciones tanto de los trabajadores, como de las empresas de cumplir en el pago oportuno de dichas retenciones ante el Banco de la Nación autorizada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Nuestra preocupación es desmostar como las retenciones de renta de cuarta y quinta categoría inciden en la Presentación de la Declaración



Jurada Anual de los trabajadores, por cuanto existe un descontento, ya que en muchos casos existen trabajadores que recién se incorporan al campo laboral y sobre todo los trabajadores independientes en muchos casos desconocen sus obligaciones tributarias, lo cual puede generar incumplimiento futuramente, pero si podemos notar el descontento por parte de dichos trabajadores por los descuentos que se presentan tanto en sus pagos de remuneraciones mensuales dependientes, así como aquellos que dependen de la emisión de recibos por honorarios o sea de trabajadores independientes.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1 Problema General**

¿En qué medida los trabajadores afectos a la renta de cuarta y quinta categoría están obligados a presentar Declaración Jurada Anual en la Provincia de Huaura?

### **1.2.2 Problemas Específicos**

- a. ¿Cuándo las empresas o entidades están obligadas la retención de renta de cuarta y quinta de sus trabajadores en la Provincia de Huaura?
- b. ¿En qué medida las retenciones a cuenta de renta de cuarta y quinta, como renta de trabajo se presentan en la Declaración Jurada Anual?
- c. ¿En qué medida la tasa de renta de cuarta y quinta categoría incide en los trabajadores obligados a presentar declaración Jurada Anual en la Provincia de Huaura?
- d. ¿De qué manera el Impuesto de Cuarta y Quinta categoría inciden en la Declaración Jurada Anual de Trabajadores en la Provincia de Huaura 2015?

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1 Objetivo General**

Demostrar como el Impuesto a la renta de Cuarta y Quinta Categoría incide en la Declaración Jurada Anual de trabajadores en la Provincia de Huaura 2015.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos**

- a.** Determinar si las empresas o entidades están obligadas la retención de renta de cuarta y quinta de sus trabajadores en la Provincia de Huaura.
- b.** Establecer si la tasa de renta de cuarta y quinta categoría incide en los trabajadores obligados a presentar declaración Jurada Anual en la Provincia de Huaura.
- c.** Precisar si la depreciación puede ser reconocida como subsanación de omisión, en la revisión de determinación de renta anual en empresas comerciales en la Provincia de Huaura.
- d.** Precisar si los trabajadores de renta de cuarta y quinta categoría están obligados a presentar su declaración Jurada Anual en la Provincia de Huaura.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Al respecto, en relación al asunto hemos realizado diferentes consultas a nivel de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, así como en las Escuelas Académicas Profesionales de Contabilidad, Economía, habiéndose determinado que en relación al tema materia de investigación, hemos observado temas generales pero no existen estudios específicos que hayan tratado sobre la problemática por lo que consideramos que el presente trabajo reunirá las características de una investigación inédita.

Sin embargo, en lo referente a otros estudios e investigación a nivel nacional se ubicaron los siguientes:

#### **UNIVERSIDAD: Privada Cesar Vallejo**

Título: “LOS REPAROS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO A LA RENTA, COMO RECURSO TÉCNICO Y LEGAL EN LA GESTIÓN EFICAZ DE LA EMPRESA DEL SECTOR COMERCIO: CONSORCIO FERRETERO S.A para optar el Título de Contador Público.

Autor: **VEGA ISLA BOSLER JAHIR**

## Conclusiones:

La aplicación correcta de los procedimientos de reparo tributario, deben ir acompañados de un proceso adecuado de gestión empresarial en el contexto de las nuevas herramientas administrativas, lo que repercutirá en la gestión eficaz de la empresa.

La determinación objetiva de cada elemento de los reparos tributarios, correspondientes a los ingresos y gastos, conllevarán al cálculo correcto de los reparos tributarios y permitirá deducir ingresos o incrementar gastos nos considerados en su totalidad, hasta obtener la Renta Imponible y el Impuesto a la Renta correcto de la empresa del sector comercio.

El establecimiento de los procedimientos tributarios, en base al grado de comprensión de la Ley del Impuesto a la Renta y a la capacitación obtenida; permitirá a la empresa del sector comercio, determinar los reparos tributarios que fueran necesarios para la obtener la Renta Imponible y por qué realmente le corresponde; lo que repercutirá en la eficacia de la gestión empresarial.

***Universidad: Nacional Mayor de San Marcos***

***Título: VULNERACION DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD POR EL DECRETO SUPREMO Nº 110-2001-EF Y SU EFECTO EN LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE QUINTA CATEGORIA EN PERU.***

**Autor: HIDALGO SÁNCHEZ ELSA YNÉS**

## Conclusiones:

El Estado Peruano, a través del D.L.276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y D.L. 728 Ley de Fomento del Empleo, vulnera el Principio Constitucional de Igualdad, por eso, dichas normas tienen contenido contradictorio, que al ser aplicadas en las entidades públicas, unos trabajadores son exonerados del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría y a otros se les descuenta dicho impuesto en la boleta de sus remuneraciones.

El Estado y el trabajador dejan de contribuir y aportar al no considerar parte de sus remuneraciones como “Incentivos Laborales.

El Estado debe aplicar procedimientos para no practicar la elusión fiscal, o el llamado “fraude a la Ley Tributaria.

El Estado debe sincerar las planillas de tal manera que los trabajadores no se vean perjudicados con esta remuneración simulada.

## **UNIVERSIDAD: NACIONAL DE SAN AGUSTIN**

Título: “INCIDENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA EVASION DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CONTRIBUYENTES DE CUARTA CATEGORIA EN LA CIUDADDE AREQUIPA, PERIODO 2010-2011”.

Autor: JHONY ANGEL SALAS COHAGUILA

Comentarios del autor

Actualmente en el país se viene desarrollando la evasión tributaria, que es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley.

Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

La evasión tributaria es un problema que involucra a todos los sectores económicos esta se da en gran parte por la economía irregular, y las actividades ilegales.

Esta composición denota que el sector informal también comprende aquellas evasiones de ingresos resultantes de actividades aparentemente formales evasión tributaria pura.

El objetivo de la presente investigación consiste en estimar la incidencia de la cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría en la ciudad de Arequipa.

La evasión tributaria está íntimamente ligado a la informalidad teniendo un efecto negativo en los niveles de recaudación

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

Las bases teorías que se considerarán como aspecto principal doctrinario normativo para el desarrollo de la investigación serán las siguientes:

## **IMPUESTO DE CUARTA Y QUINTA CATEGORIA**

### **RENDA DE CUARTA CATEGORÍA**

Renta de cuarta categoría son aquellas rentas que provienen del trabajo realizado por cuenta propia donde no existe relación de dependencia. En este tipo de rentas prevalece el criterio profesional, es decir están comprendidas aquellas rentas derivadas del ejercicio profesional, arte, ciencia u oficio. La realización de esta actividad requiere de cierto capital.

### **RENTAS COMPRENDIDAS**

Son rentas de cuarta categoría:

- a) Rentas percibidas en forma individual por el ejercicio profesional, arte, ciencia, oficio. Están comprendidas las rentas percibidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría.
- b) Rentas por desempeño de funciones como director de empresas y similar. Están comprendidas las rentas provenientes del desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares.

### **Conceptos aplicables Director de Empresas**

El Director de empresas es integrante del Directorio en las sociedades anónimas; es elegido por la junta General de accionistas. De acuerdo con los estatutos de la sociedad, el Director puede ser accionista o un tercero; el cargo es remunerado, salvo que los estatutos determinen lo contrario.

**Síndico** Persona encargada de la administración y dirección de una empresa en proceso de liquidación.



**Mandatario** Es el apoderado que en virtud de un contrato representa a una persona llamada mandante.

**Gestor de negocios** Acto por el cual una persona sin poder legal ni convencional se inmiscuye en negocios de otra, es decir que sin ser mandatario asume el desempeño de los negocios o la administración de los bienes de otros.

**Albacea** Persona encargada de ejecutar la voluntad de un causante (fallecido) ya sea testamentario, por nombramiento judicial o legal. Art. 33° T.U.O aprobado por D.S. N° 179-2004-EF.

### **CARACTERÍSTICAS DE RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA**

Las rentas obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio, para que sean consideradas como rentas de cuarta categoría deben tener las siguientes características:

- a)** El locador (persona que presta servicio) se obliga a prestar sus servicios sin estar subordinado al comitente (persona a quien presta el servicio), a cambio de una retribución, pudiendo ser materia del contrato los servicios intelectuales o materiales.
- b)** La persona que presta el servicio no está sujeta a la jornada laboral de la empresa.
- c)** El locador (el que presta el servicio) utiliza sus propios medios de trabajo.

## **IMPUTACIÓN DE RENTAS**

Las rentas de cuarta categoría se imputarán al ejercicio gravable en que se perciben, es decir deberá considerarse como renta gravada en el ejercicio en que perciba el contribuyente. Inciso d) Art. 57° T.U.O aprobado por D.S. N° 179-2004-EF<sup>1</sup>

## **RENDA DE QUINTA CATEGORÍA**

### **DEFINICION**

El trabajo humano es la aplicación de facultades físicas o mentales a una actividad, es una de las fuentes primarias de las que las personas pueden obtener ingresos; lo cual justifica que en cualquier esquema de imposición a la renta, los provenientes del trabajo siempre han estado gravados con el impuesto. Según Roque García,<sup>2</sup> el trabajo puede efectuarse bajo diferentes condiciones, tales como trabajo realizado por cuenta ajena, esto es cuando la persona arrienda su fuerza de trabajo a otro, generalmente a un empresario; en este caso la característica esencial es la dependencia; el trabajador queda ajeno a los riesgos que pudiera correr la empresa; su remuneración es pactada de antemano; la permanencia en el empleo depende de la supervivencia de la empresa. Otra modalidad es el trabajo por cuenta propia, en este caso no existe la relación de dependencia. Dentro de este concepto está la actividad derivada del ejercicio profesional, arte, ciencia, oficio. La renta proveniente de esta actividad requiere de cierto capital. De acuerdo a nuestra legislación, la renta que proviene del trabajo por cuenta propia constituye renta de cuarta

categoría; mientras que las rentas que provienen por trabajo realizado por cuenta ajena representa renta de quinta categoría.

### **RENTAS COMPRENDIDAS EN QUINTA CATEGORÍA**

Están comprendidos en rentas de quinta categoría los ingresos obtenidos por la prestación de servicios personales en calidad de dependientes.

Para que exista dicha dependencia se toma en cuenta las siguientes características:

Subordinación a las órdenes de la persona quien requiere el servicio; sujeción al horario, lugar y jornada de trabajo; que el trabajador reciba una remuneración; que exista un contrato de trabajo, ya sea expreso o tácito.

También se considera como renta de quinta categoría, a partir del 1 de enero de 1994, la renta por trabajo independiente con contrato de prestación de servicios normado por el Código Civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por quien lo requiere y cuando el usuario proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda. Art. 34º T.U.O aprobado por D.S. N° 179-2004-EF 3. DETALLE DE RENTAS DE QUINTA CATEGORÍA Están comprendidos los siguientes conceptos dentro de rentas de quinta categoría: Art. 34º T.U.O aprobado por D.S. N° 179-2004-EF; Art. 20º D.S. N° 122-94-EF<sup>3</sup>

## **SEGÚN SUNAT**

### **Rentas de 4ta Categoría**

#### **Son Rentas de cuarta categoría (Rentas Brutas):**

Los ingresos que provienen de realizar cualquier trabajo individual, de una profesión, arte, ciencia u oficio cuyo cobro se realiza sin tener relación de dependencia. Se incluyen las contraprestaciones que obtengan las personas que prestan servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), las mismas que son calificadas como rentas de cuarta categoría, conforme a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1057 y en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y normas modificatorias.

### **IMPORTANTE**

Cuando dichas actividades se complementen con explotaciones comerciales, el total de la renta que se obtenga será considerada en la renta de tercera categoría. Ej.- Actividad veterinaria.

No incluye las rentas obtenidas por personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban ingresos por la realización de actividades de oficios, que se hubieran acogido al régimen del Nuevo RUS.

#### **Las obtenidas por el desempeño de funciones de:**

**Director de empresas:** Persona integrante del directorio de las sociedades anónimas y elegido por la Junta General de Accionistas.

**Síndico:** Funcionario encargado de la liquidación del activo y pasivo de una empresa en el caso de quiebra o de administrar temporalmente la

masa de la quiebra cuando se decide la continuación temporal de la actividad de la empresa fallida.

**Mandatario:** Persona que, en virtud del contrato consensual, llamado mandato, se obliga a realizar uno o más actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante.

**Gestor de negocios:** Persona que, careciendo de facultades de representación y sin estar obligado, asume conscientemente la gestión de los negocios o la administración de los bienes de otro que lo ignora, en beneficio de éste último.

**Albacea:** Persona encargada por el testador o por el juez de cumplir la última voluntad del fallecido, custodiando sus bienes y dándoles el destino que corresponde según la herencia.

**Actividades similares:** Entre otras el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional por las dietas que perciban.

**TENGA EN CUENTA QUE:** Los ingresos que se obtengan producto de un contrato de servicios normado por la legislación civil en el cual el contratante designa el lugar y el horario para que el contratado realice sus labores y además le proporciona los elementos de trabajo, asumiendo los gastos que demande el servicio, no constituye renta de cuarta categoría, sino de quinta.






**RENDA BRUTA:** Es el total de los ingresos afectos a la renta de cuarta categoría.

**RENDA NETA:** Para establecer la renta neta de cuarta categoría el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el 20% de la misma, hasta el límite de 24 UITs. Dicha deducción no es aplicable a las rentas percibidas por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional.

De las rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) UITs. Los contribuyentes que obtengan rentas de ambas categorías sólo podrán deducir este monto por una vez.

**IMPORTANTE:**

**A partir del año 2015 se aplicarán las tasas progresivas acumulativas de: 8%, 14%, 17%, 20% y 30% según el siguiente cuadro:**

8%	14%	17%	20%	30%
				
Hasta 5 UIT	Más de 5 hasta 20 UIT	Más de 20 hasta 35 UIT	Más de 35 hasta 45 UIT	Más de 45 UIT

**FUENTE SUNAT [WWW.SUNAT.GOB.PE](http://WWW.SUNAT.GOB.PE)**

## **Retenciones y Pagos a cuenta**

### **Retenciones**

Las personas, empresas o entidades del Régimen General que paguen o acrediten honorarios u otras remuneraciones que constituyan rentas de cuarta categoría, efectuarán una retención del Impuesto a la Renta equivalente al 8% del importe total del recibo por honorarios.

No deberá efectuarse retenciones del Impuesto a la Renta cuando los recibos por honorarios que paguen o acrediten sean de un importe que no exceda el monto de **S/. 1,500** nuevos soles.

### **Pagos a cuenta**

Las personas naturales que obtengan rentas de cuarta categoría, abonarán con carácter de pago a cuenta de dichas rentas, cuotas mensuales que se determinarán aplicando la tasa 8% sobre la renta bruta abonada.

No se encuentran obligados a declarar y realizar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría por el ejercicio gravable 2015, los contribuyentes cuyos ingresos no superen los montos que se detallan en el siguiente cuadro:

SUPUESTO	REFERENCIA	MONTO NO SUPERIOR A:	NO SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A:
Contribuyentes que perciben exclusivamente rentas de Cuarta Categoría	El total de sus rentas de cuarta categoría percibidas en el mes	S/ 2 807,00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta
Contribuyentes que perciben exclusivamente rentas de cuarta y quinta categoría	La suma de sus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes	S/ 2 807,00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta
Contribuyentes que perciben exclusivamente rentas de 4ta categoría por funciones de directores de empresa, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas, regidores o similares, o perciban dichas rentas y además otras rentas de cuarta y/o quinta categorías.	La suma de sus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes	S/ 2 246,00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

FUENTE SUNAT [WWW.SUNAT.GOB.PE](http://WWW.SUNAT.GOB.PE)

Salvo se cuente con una **constancia de autorización de suspensión de retenciones y pago a cuenta**, si en un determinado mes las rentas de cuarta o las rentas de cuarta y quinta categorías superan los montos antes señalados, los contribuyentes deberán declarar y efectuar el pago a cuenta que corresponda por la totalidad de los ingresos de cuarta categoría que obtengan en el referido mes, calculado el impuesto se deducen las retenciones efectuadas en su caso y se paga la diferencia.

Para la determinación de los montos referentes a la obligación de efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta no se tomarán en cuenta los ingresos que se encuentren inafectos al Impuesto a la Renta.



## **Importante**

### **Constituyen ingresos inafectos al impuesto:**

- Las indemnizaciones previstas por las disposiciones laborales vigentes.

Se encuentran comprendidas en la referida inafectación, las cantidades que se abonen, de producirse el cese del trabajador en el marco de las alternativas previstas en el inciso b) del Artículo 88º y en la aplicación de los programas o ayudas a que hace referencia el Artículo 147º del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, hasta un monto equivalente al de la indemnización que correspondería al trabajador en caso de despido injustificado.

- Las indemnizaciones que se reciban por causa de muerte o incapacidad producidas por accidentes o enfermedades, sea que se originen en el régimen de seguridad social, en un contrato de seguro, en sentencia judicial, en transacciones o en cualquier otra forma, salvo lo previsto en el inciso b) del Artículo 2º de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Las compensaciones por tiempo de servicios, previstas por las disposiciones laborales vigentes.
- Las rentas vitalicias y las pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez

### **Suspensión de Retenciones y Pagos a Cuenta**

Tenga en cuenta que sólo serán procedentes aquellas solicitudes que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

**1.- Respecto de sujetos que iniciaron actividades generadoras de rentas de cuarta categoría a partir de noviembre del ejercicio anterior:**

- Cuando la proyección de sus ingresos anuales por rentas de cuarta categoría o rentas de cuarta y quinta, no superen el monto establecido por la SUNAT (para el ejercicio 2015: **S/. 33 688,00**).
- Tratándose de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocio, albaceas, regidores o similares, cuando los ingresos que proyectan recibir en el ejercicio gravable por renta de cuarta o rentas de cuarta y quinta categorías no superen el monto establecido por la SUNAT (para el ejercicio 2015: **S/. 26 950,00**).

**2.- Respecto a sujetos que percibieron rentas de cuarta categoría con anterioridad a noviembre del ejercicio anterior y superen los montos antes señalados:**

Cuando la proyección de sus ingresos anuales por rentas de cuarta categoría o rentas de cuarta y quinta, no superen los montos antes señalados según sea el caso. En caso los superen, la solicitud podrá ser presentada si cumple con lo siguiente:

**2.1.- Para las solicitudes que se presente entre enero y junio:**

$$\text{IRP} \leq 8\% \times \text{PMIP} \times \text{N}$$

Dónde:

IRP: Impuesto a la Renta Proyectado

PMIP: Promedio Mensual de Ingresos Proyectados por rentas de cuarta categoría.

N: Número de meses transcurridos desde el inicio del ejercicio hasta el mes de presentación de la solicitud.

**2.2.- Para las solicitudes que se presente entre julio y diciembre:  $IRP \leq \text{Retenciones} + \text{Pagos a Cuenta} + \text{Saldo a Favor}$**

Dónde:

Retenciones: Suma de las retenciones de cuarta y quinta categorías entre enero y el mes anterior a la solicitud.

Pagos a cuenta: Pago realizados entre enero y el mes anterior a la solicitud.

Saldo a favor: El consignado en la Declaración Jurada Anual del ejercicio anterior, siempre que no haya sido materia de devolución.

**Solicitud y consulta de la suspensión**

**1.- SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE RETENCIONES Y PAGOS A CUENTA**

A partir del mes de enero de cada ejercicio gravable, los contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría que se encuentren sujetos a retenciones y/o pagos a cuenta, podrán solicitar la Suspensión de Retenciones y/o Pagos a Cuenta exclusivamente vía SUNAT con su Clave SOL, utilizando el Formulario Virtual N° 1609, para lo cual el contribuyente seguirá el siguiente procedimiento:

**Paso 1:** Ingrese a SUNAT Virtual y seleccione la opción *Trámites, Consultas, Declaraciones Informativas*



**Paso 2:** Seleccione la opción *Formulario 1609 Solicitud de Suspensión Retenciones de 4ta Categoría* dentro del menú *Otras declaraciones y solicitudes*.

**Paso 3:** Ingrese los datos solicitados por el Formulario Virtual 1609 y seleccione Aceptar

**Paso 4:** Espere a que se procese la solicitud en línea e imprima la "Constancia de Autorización" de la suspensión.

**4.1.** Anote el número de operación que aparece en la constancia.

Le será muy útil en caso necesite volver a imprimir una copia de la constancia.

**4.2.** Envíe la constancia a una dirección de correo electrónico para que pueda volver a consultarla, y de ser necesario, imprimirla nuevamente.

## **2.- CONSULTA DE ESTADO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN**

Si ya presentó una solicitud de suspensión puede consultarla en SUNAT Virtual, ingresando tu número de RUC y el número de orden de

la operación que figura en la Constancia de Autorización obtenida al presentarla.

**Por excepción, puedes solicitar la suspensión en las dependencias de la SUNAT a nivel nacional o en los Centros de Servicios al Contribuyente, solo en los siguientes casos:**

- a. Cuando su solicitud hubiera sido rechazada por el sistema al haber determinado que sus ingresos excedieron los límites establecidos para la suspensión, sin tomar en cuenta que la Administración omitió considerar ingresos, saldos a favor, pagos a cuenta o retenciones declaradas, así como declaraciones juradas originales o rectificatorias presentadas. Puede efectuar este trámite, siempre que no hayan transcurrido más de treinta (30) días calendarios desde la fecha del rechazo de la solicitud.
- b. Cuando el servicio de SUNAT Virtual no se encuentre disponible. Para presentar la solicitud deberá utilizar un formato físico que se podrá obtener en SUNAT Virtual o en cualquiera de nuestras dependencias y Centro de Servicios al Contribuyente. De aprobarse su solicitud de Suspensión de Retenciones y/o Pagos a Cuenta se le otorgará una constancia de autorización provisional. Posteriormente, deberá regularizar la presentación de la solicitud a través de SUNAT Virtual.

## **Efectos y obligaciones de la solicitud de suspensión**

### **1.-EFECTOS.-**

La autorización de esta suspensión y surtirá efecto respecto a las retenciones a partir del día siguiente de su otorgamiento y respecto a los pagos a cuenta a partir del periodo tributario en que se autoriza la suspensión.

#### **De aprobarse la solicitud en SUNAT Virtual:**

La "Constancia de Autorización" tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del ejercicio en curso surtiendo efecto sobre:

- Las retenciones correspondientes a las rentas de cuarta categoría abonadas o acreditadas, a partir del día siguiente de su otorgamiento.
- Los pagos a cuenta, a partir del período tributario correspondiente al mes en el cuál se otorgó la suspensión.

#### **De aprobarse la Solicitud en las dependencias de la SUNAT a nivel nacional o en los Centros de Servicios al Contribuyente:**

En la "Constancia de Autorización" se indicará su vigencia temporal hasta el último día del mes subsiguiente, el cual no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio en curso. Antes del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, los deudores tributarios que opten por continuar con la suspensión deberán regularizar la presentación de la Solicitud en SUNAT Virtual.

### **2.- OBLIGACIONES.-**

#### **I. De los Contribuyentes**

- Los contribuyentes deberán entregar al agente de retención una impresión de la "Constancia de Autorización" vigente o una fotocopia de la misma.
- Tratándose de las constancias de autorización otorgadas en las dependencias o en los Centros de Servicios al Contribuyente, el contribuyente deberá exhibir al agente de retención el original de la "Constancia de Autorización" vigente y entregar una fotocopia de la misma.
- Deberá reiniciar los pagos a cuenta y retenciones cuando determine, por alguna variación en sus ingresos que va obteniendo durante el año, que los pagos a cuenta o retenciones que le han efectuado no llegará a cubrir el Impuesto a la Renta por sus rentas de cuarta categoría o de cuarta y quinta categoría del ejercicio.

## **II. De los Agentes de Retención**

- Las personas, empresas o entidades obligadas a llevar contabilidad completa o registro de ingresos y gastos, que paguen o acrediten honorarios u otras remuneraciones que constituyan rentas de cuarta categoría, deberán efectuar las retenciones del Impuesto a la Renta correspondientes a dichas rentas, salvo en los siguientes supuestos:
  - o Que el importe del recibo por honorarios pagado no superen los S/. 1,500 si obtiene renta de cuarta categoría.

- Que el perceptor de las rentas cumpla con la exhibición y/o entrega, según corresponda, de la "Constancia de Autorización" vigente.

### **Reinicio de Retenciones y /o Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta**

Si luego de haber obtenido la autorización de Suspensión de Retenciones y/o pagos a cuenta, usted determina que el impuesto que le han retenido y/o los pagos a cuenta que hubiera efectuado, así como su saldo a favor, no van a cubrir el monto que le corresponde pagar en su Declaración Anual del Impuesto a la Renta por las rentas obtenidas durante el año, por Cuarta y/o Quinta Categoría, deberá reiniciar sus pagos a cuenta, a partir del mes en que observe dicha circunstancia. En este caso, a partir de esa fecha, deberá consignar en sus Recibos por Honorarios, el importe correspondiente a la retención del Impuesto a la Renta que le corresponda.

### **Forma de reiniciar las Retenciones y / o Pagos a Cuenta**

Para reiniciar sus pagos a cuenta bastará que presente la declaración mensual a través del PDT Trabajadores Independientes N° 616. En el caso de las retenciones, solo bastará con que consigne en sus Recibos por Honorarios el monto correspondiente a la retención del Impuesto a la Renta, para que se entiendan como reiniciadas.

### **Obligaciones formales**

#### **1. EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO**

Corresponde a los sujetos perceptores de rentas de cuarta categoría emitir Recibos por Honorarios los cuales pueden ser



emitidos de forma manual o electrónica a través de SUNAT Virtual, para lo cual deberá ingresar con su Clave SOL al Sistema de Emisión Electrónica - SEE aprobado por la RS N° 182-2008-SUNAT.

Las principales ventajas de los recibos por honorarios electrónicos son las siguientes:

- Ahorro en la impresión de sus recibos por honorarios ya que estos se generarán de forma electrónica.
- No requiere autorización de impresión de comprobantes de pago.
- Permite el envío del recibo por honorarios al correo electrónico del cliente.
- Puede realizarse consultas de los recibos por honorarios por fecha de emisión, rango de numeración y destinatarios.
- No excluye la posibilidad de emitir recibos por honorarios impresos.

## **2.- LLEVADO DEL LIBROS DE INGRESOS Y GASTOS**

Los contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría deberán llevar un libro de Ingresos y Gastos de forma física o electrónica. En el caso del Libro físico el llevado se realizará de acuerdo al formato e información mínima aprobado por la RS N° 234-2006/SUNAT.

De llevarlo de forma electrónica, el llevado se realizará a través de SUNAT Operaciones en Línea, ingresando con su Clave SOL al

Sistema de Emisión Electrónica - SEE aprobado por la RS N° 182-20082008/SUNAT.

Las principales ventajas de llevar el Libro de Ingresos y Gastos Electrónico son las siguientes:

- Ahorro en los gastos por compra y legalización de su Libro de Ingresos y Gastos, ya que todo se registrará electrónicamente.
- El registro automático de sus recibos electrónicos en el libro de ingresos y gastos electrónico, ya no será necesario archivar documentos físicos. Tenga en cuenta de que si emite recibos físicos deberá registrarlos en el sistema manualmente.
- **Tenga en cuenta que:** Los perceptores de renta de cuarta categoría cuyas rentas provengan exclusivamente de la contraprestación por servicios prestados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, se encuentran exceptuados de llevar el Libro de Ingresos y Gastos.

### **3.- PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS**

Los contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría están obligados a presentar declaraciones mensuales a través del Formulario Virtual N° 616 o PDT 616, salvo perciban importes que se encuentren dentro del rango exceptuado establecido por la SUNAT para cada año. Asimismo, cada año deberán verificar si de acuerdo a sus condiciones particulares se encuentran dentro de los contribuyentes obligados a presentar la Declaración Jurada Anual de Renta.

## **Normas legales**

- Ley N° 30296 del 31.12.2014 que modifica tasas del impuesto para el 2015.
- D. S. N° 377-2014-EF del 31-12-2014 que modifica y regula el 8 % en vez del 10% de los ingresos para la suspensión de rentas de 4°.
- Decreto Supremo N° 215-2006-EF
- Resolución de Superintendencia N° 013-2007-SUNAT
- Resolución de Superintendencia N° 002-2015/SUNAT
- Resolución de Superintendencia N° 367-2015/SUNAT

## RENTAS DE 5TA CATEGORÍA

### 01. Rentas afectas

Son rentas de quinta categoría las siguientes:

INGRESOS AFECTOS	EJEMPLOS
<b>El trabajo personal prestado en relación de dependencia</b> , incluidos cargos públicos, electivos o no, como <b>sueldos, salarios</b> , asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, <b>en general, toda retribución por servicios personales.</b>	La <b>remuneración</b> de: -Una vendedora en una tienda de ropa. -Un obrero calificado en una fábrica textil. -Un barman en un restaurante. -Un conductor de buses interprovinciales. -Un cajero de entidad financiera.
<b>Las participaciones de los trabajadores</b> , ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de aquellas.	El monto por concepto de participación de utilidades que se paga a un empleado en una empresa minera.
Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios.	El ingreso de un socio de una cooperativa de este tipo destacado en labores administrativas.
Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por el empleador y éste le proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda.	La retribución cobrada por una persona contratada por una empresa comercial para que construya un depósito, fijándole un horario y proporcionándole los elementos de trabajo y asumiendo la empresa los gastos que la prestación del servicio demanda.
Los ingresos obtenidos por la prestación de servicios considerados como Renta de Cuarta Categoría, efectuados para un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia; es decir, cuando reciba adicionalmente Rentas de Quinta Categoría del mismo empleador.	El monto pagado a un obrero de producción de una fábrica metal-mecánica por reparar una caldera.

## **Ingresos infectos y exonerados**

### **Ingresos Inafectos**

- Las indemnizaciones previstas por las disposiciones laborales vigentes.
- Las compensaciones por tiempo de servicios (CTS), previstas por las disposiciones laborales vigentes.
- Las rentas vitalicias y las pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez.
- Los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia.

**Base Legal:**

Artículo 18° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta – Decreto Supremo 179-2004-EF y modificatorias.

### **Ingresos Exonerados**

Las remuneraciones que perciban, por el ejercicio de su cargo en el país, los funcionarios y empleados dentro de la estructura organizacional de los gobiernos extranjeros, instituciones oficiales extranjeras y organismos internacionales, siempre que los convenios constitutivos así lo establezcan.

**Base Legal:**

Artículo 19° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta – Decreto Supremo 179-2004 y modificatorias.

### **¿Qué debe hacer un trabajador si percibe más de una remuneración?**

Cuando una persona trabaja para dos o más empleadores -bajo relación de dependencia- se generan estas obligaciones:

**Para el trabajador:**

1. Comunicar al empleador que le pague la mayor remuneración la situación. Lo hará presentándole por escrito una declaración jurada que incluya la información con los datos de los otros empleadores, y el detalle de la remuneración que le paga cada uno de ellos.

Así el empleador que paga la mayor remuneración acumulará el monto de las remuneraciones pagadas por los empleadores, calculará y retendrá mensualmente el impuesto a la renta - quinta categoría - considerando la suma acumulada.

2. Entregar a los demás empleadores una copia del cargo de la declaración jurada que haya presentado al que paga la mayor remuneración.
3. En el mes que varíe alguna de las remuneraciones, el trabajador debe comunicar esa variación al empleador que paga la mayor remuneración, para que considere el cambio al calcular la retención del impuesto a la renta de ese mes y los siguientes

**Para el empleador que paga la mayor remuneración:**

1. Una vez que el trabajador le presente la declaración jurada arriba indicada, acumulará el total de las remuneraciones pagadas por los empleadores en cada mes, calculará y retendrá el impuesto a la renta quinta categoría considerando la suma acumulada de remuneraciones.

2. Considerar las comunicaciones sobre variación de remuneraciones que le entregue el trabajador para retener el impuesto a la renta cada mes.
3. Entregar al trabajador el certificado de remuneraciones y retenciones correspondiente, antes del primero de marzo del año inmediato siguiente a ejercicio anual en que hizo las retenciones acumuladas.

Para los empleadores que pagan las remuneraciones menores:

Una vez que reciban copia del cargo de la declaración jurada que haya presentado al que paga la mayor remuneración dejarán de retener, hasta que cese la situación de tener más de una remuneración.

### **Determinación del Impuesto**

A efectos de determinar la renta de quinta categoría los contribuyentes podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) Unidades Impositivas Tributarias. Los contribuyentes que obtengan rentas de cuarta y de quinta categoría sólo podrán deducir el monto fijo por una vez. Luego de dicha deducción, el impuesto a la renta de quinta categoría se determinará aplicando las siguientes tasas:

**Importante:** Los contribuyentes que perciban exclusivamente rentas de quinta categoría no están obligados a presentar declaración anual

Cabe indicar que en el caso de rentas de quinta categoría el impuesto es retenido en función a doceavos mensualmente por el empleador, sobre las remuneraciones que abonen a sus servidores, de conformidad a los procedimientos antes detallados.

En este sentido dichos importes serán deducidos a efectos de determinar si existiese algún impuesto por regularizar o un saldo a favor.

En caso las retenciones efectuadas sean inferiores o superiores al impuesto que en definitiva correspondía pagar, se deberá seguir el procedimiento establecido en la Resolución de superintendencia N° 036-98/SUNAT.

### **Retenciones - Procedimiento**

El impuesto a la renta de quinta categoría es retenido mensualmente por el empleador sobre las remuneraciones que abonen a sus servidores en función a dozavos del impuesto proyectado a pagar, conforme al siguiente procedimiento:

#### **PASO 1: Proyección de la remuneración anual del trabajador**

La remuneración mensual (incluidos los conceptos remunerativos ordinarios) se multiplica por el número de meses que falta para terminar el ejercicio gravable, incluido el mes al que corresponda la retención. A este resultado se le agregan los siguientes ingresos:

- Las gratificaciones ordinarias (Navidad, Fiestas Patrias y otras), que correspondan al ejercicio (percibidas y por percibir).
- Las remuneraciones y demás conceptos percibidos en meses anteriores del ejercicio (pagos extraordinarios, gratificaciones extraordinarias, participaciones, reintegros, horas extras, entre otros). Las compensaciones que se hayan retribuido en especie se computarán al valor del mercado.



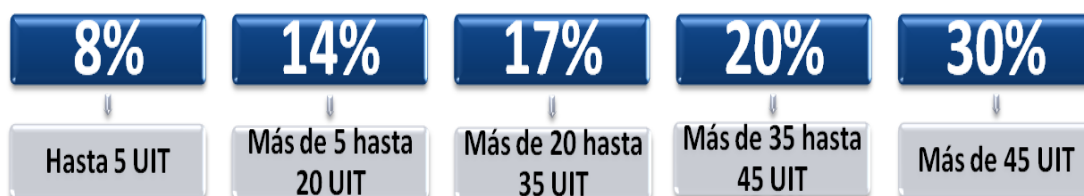
**Importante:** Aun cuando el contrato sea por plazo inferior a un año, la proyección equivaldrá a multiplicar la remuneración mensual por el número de meses que falte para acabar el año.

### **PASO 2: Remuneración Neta Anual proyectada**

De la remuneración bruta anual, se deduce un monto fijo, por todo concepto, equivalente a 7 UIT (El valor de la UIT es S/. 3,850 para el Ejercicio 2015).

### **PASO 3: Cálculo del impuesto anual proyectado**

Sobre el monto obtenido de la operación anterior, a efectos de obtener el impuesto anual proyectado se aplican las siguientes tasas:



### **PASO 4: Monto de la retención**

Finalmente, para obtener el monto que se debe retener cada mes, se sigue el procedimiento siguiente:

- En los meses de enero a marzo, el impuesto anual se divide entre doce.
- En el mes de abril, al impuesto anual se le deducen las retenciones efectuadas de enero a marzo. El resultado se divide entre 9.
- En los meses de mayo a julio, al impuesto anual se le deducen las retenciones efectuadas en los meses de enero a abril. El resultado se divide entre 8.

- En agosto, al impuesto anual se le deducen las retenciones efectuadas en los meses de enero a julio. El resultado se divide entre 5.
- En los meses de septiembre a noviembre, al impuesto anual se le deducen las retenciones efectuadas en los meses de enero a agosto. El resultado se divide entre 4.
- En diciembre, con motivo de la regularización anual, al impuesto anual se le deducirá las retenciones efectuadas en los meses de enero a noviembre del mismo ejercicio.
- El monto obtenido en cada mes por el procedimiento antes indicado será el impuesto que el agente de retención se encargará de retener en cada mes.

### **Procedimiento específico**

En los meses en que se ponga a disposición de los trabajadores, la participación de los trabajadores en las utilidades, reintegros por servicios, gratificaciones o bonificaciones extraordinarias, el cálculo se realizara del siguiente modo:

- A.** Se aplicarán los cuatro pasos antes señalados
- B.** Al monto obtenido en A) se le sumará el monto que se obtenga de este procedimiento:
  - B.1)** Al resultado de aplicar lo establecido en los pasos 1 y 2 se le sumará el monto adicional percibido en el mes por concepto de participación, o sumas extraordinarias.

**B.2)** A la suma obtenida en B.1) se le aplicara las tasas progresivas acumulativa de 8%,14%,17%, 20 % y 30%.

**B.3)** Al resultado obtenido en B.2) se deducirá el monto calculado en el paso 3.

La suma resultante constituye el monto a retener en el mes.

**Recuerde que:**

Las rentas se consideran percibidas cuando están a disposición del beneficiario, aun cuando éste no las haya cobrado. Por ejemplo, cuando el empleador efectúa por vía electrónica el depósito del sueldo en la cuenta de ahorros del trabajador en una entidad financiera

**Base Legal:**

Artículo 53º del TUO de la ley del Impuesto a la Renta – Decreto Supremo 179-2004-EF y modificatorias.

Artículo 40º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta – Decreto Supremo N° 122-94-EF y modificatorias.

**Certificado de Retenciones de Rentas de Cuarta y Quinta Categoría del Impuesto a la Renta**

Los agentes de retención de Rentas de Cuarta y Quinta Categorías deben entregar a los trabajadores independiente y dependientes, antes del 1 de marzo de cada año, un certificado en el que se deja constancia del monto abonado de las remuneraciones, incluyendo gratificaciones, y de los impuestos retenidos por dichos conceptos en el año inmediato anterior.

La importancia de este certificado radica en que es un documento sustentatorio de que efectivamente se abonó y se retuvo al trabajador los montos en él consignados.

Tratándose de Rentas de Quinta Categoría, cuando el contrato de trabajo termina antes de finalizado el ejercicio, el empleador deberá extender de inmediato, por duplicado, el certificado a que se hace referencia en los párrafos anteriores, por el período trabajado en el año calendario. Una copia del certificado deberá ser entregado por el trabajador a su nuevo empleador.

La obligación de entregar el **Certificado de Retenciones de Rentas de Cuarta y Quinta Categoría del Impuesto a la Renta se aplica también** los empleadores de personas contratadas bajo la modalidad de prestación de servicios normada por el Código Civil, los que designan el lugar y horario en que el servicio es prestado, proporcionan los elementos de trabajo y asumen los gastos que la prestación del servicio demanda.

Si el trabajador dependiente, considera que le han retenido de menos o que se le ha retenido en exceso debe presentar al empleador el formato denominado Declaración Jurada del Impuesto a la Renta 5ta. Categoría No Retenido en Exceso.

Base legal: Resolución de Superintendencia N° 037-2016/SUNAT.

## **DECLARACION JURADA ANUAL**

### **Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta 2015**

Una vez finalizado el año y la efervescencia de las fiestas llega la parte seria para el área contable de toda empresa, en los meses de enero y febrero los profesionales vinculados al área contable y tributaria deben realizar esfuerzos en ubicar, ordenar, clasificar y analizar una serie de documentos y registros, para proceder a la elaboración de los Estados Financieros por el período que finaliza.

En un primer momento se tomarán en cuenta las informaciones y datos contables de los registros y de las operaciones, pero aquí es donde interviene un análisis adicional, el análisis bajo la normatividad tributaria, el cual está orientado a identificar de esa información contable que gastos serán aceptados, cuales generan de algún modo diferencias temporales o quizás diferencias permanentes.

A la declaración jurada anual del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio gravable 2015 y a la declaración jurada anual del impuesto a las transacciones financieras que grava las operaciones a que se refiere el inciso g) del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía.

**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO Y DEL ITF Artículo 2°.-**  
**APROBACIÓN DE FORMULARIOS** Apruébense los siguientes formularios virtuales:

- a.** Formulario Virtual N.° 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural  
(rentas de primera categoría, rentas de segunda categoría

- a) del artículo 2° de la Ley, rentas del trabajo y rentas de fuente extranjera).
- b. Formulario Virtual N.° 702: Renta Anual 2015 – Tercera Categoría.
- c. PDT N.° 702: Renta Anual 2015 – Tercera Categoría e ITF. El PDT N.° 702 estará a disposición de los deudores tributarios en SUNAT Virtual a partir del 4 de enero de 2016.

El Formulario Virtual N.° 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural y el Formulario Virtual N.° 702 estarán disponibles en SUNAT Virtual a partir del 15 de febrero de 2016.

### **SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN**

Se encuentran obligados a presentar la Declaración por el ejercicio gravable 2015 los siguientes sujetos:

- a. Los que hubieran generado rentas o pérdidas de tercera categoría como contribuyentes del Régimen General del Impuesto.
- b. Los que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría, siempre que por dicho ejercicio se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:
  - i. Determinen un saldo a favor del fisco en las casillas 161 (rentas de primera categoría) y/o 362 (rentas de segunda y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a aquellas) y/o 142 (rentas del trabajo y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a estas) del Formulario Virtual N.° 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural.

- ii. Arrastren saldos a favor de ejercicios anteriores y los apliquen contra el Impuesto, y/o hayan aplicado dichos saldos, de corresponder, contra los pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría durante el ejercicio gravable 2015.
- iii. Hayan obtenido o percibido en el ejercicio un monto superior a S/. 25 000 (veinticinco mil y 00/100 Soles) respecto de rentas de primera categoría; o, rentas de segunda categoría y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a aquellas; o, rentas del trabajo y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a estas. A tal efecto, tratándose de:
  - iii.1 Rentas de primera categoría se considera el monto de la casilla 501 del Formulario Virtual N.º 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural.
  - iii.2 Rentas de segunda categoría y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a aquellas, se considera la suma de los montos de las casillas 350 y 385 del Formulario Virtual N.º 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural.
  - iii.3 Rentas de cuarta categoría se considera la suma de los montos de las casillas 107 y 108 del Formulario Virtual N.º 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural.
  - iii.4 Rentas de trabajo y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a estas, se considera la suma de los montos de las casillas 512 y 116 del Formulario Virtual N.º 701 – Renta Anual 2015 – Persona Natural.

- c. Las personas o entidades que hubieran realizado las operaciones gravadas con el ITF a que se refiere el inciso g) del artículo 9° de la Ley del ITF.

No deben presentar la Declaración los contribuyentes no domiciliados en el país que obtengan rentas de fuente peruana. Lima, 28 de diciembre de 2015.

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación, nos será útil el uso de los siguientes términos conceptuales:

#### **EMPRESAS O ENTIDADES OBLIGADOS**

Las personas, empresas o entidades del Régimen General que paguen o acrediten honorarios u otras remuneraciones que constituyan rentas de cuarta categoría, efectuarán una retención del Impuesto a la Renta equivalente al 8% del importe total del recibo por honorarios.

No deberá efectuarse retenciones del Impuesto a la Renta cuando los recibos por honorarios que paguen o acrediten sean de un importe que no exceda el monto de S/. 1,500 nuevos soles.

#### **RETENCIONES A CUENTA DE RENTA DE CUARTA Y QUINTA**

**¿En qué casos las empresas no están obligadas a retener a quien emite recibos por honorarios?**



Los casos son los siguientes:

Cuando la empresa pertenece a un Régimen de Renta distinto al Régimen General.

Cuando el monto del Recibo por Honorarios es de S/. 1500 soles o menos.

Cuando el trabajador independiente ha solicitado la Suspensión de Retenciones de Cuarta Categoría y aún no supera el importe establecido para cada año (Para el año 2015: S/. 33,688)

**Base legal:** Art 71 inc. b de la LIR y Art 2 numeral 2.2 de la RS 013-2007/SUNAT.

**Si se emite un recibo por honorarios por un monto superior a S/. 1, 500 a una persona natural sin negocio, se deberá realizar la retención del 8% del impuesto a la renta de cuarta categoría?**

No. Las personas naturales sin negocio no son agentes de retención. En caso en dicho mes sus ingresos por rentas de cuarta y quinta categoría hayan superado el monto establecido por SUNAT (para el año 2015 es de S/. 2,807) corresponderá que realice la declaración y pago a cuenta del impuesto, salvo cuenta con constancia de autorización de suspensión de retenciones y pagos a cuenta. **Base legal:** Art 71 inc. b) de la LIR, Art 2 R.S. 013-2007/SUNAT

**¿Cuándo un trabajador independiente está obligado a efectuar los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría?**

Los trabajadores independientes deberán efectuar la declaración y pago a cuenta mensual aplicando la tasa del 8% de los ingresos

mensuales obtenidos, cuando sus ingresos percibidos en el mes por rentas del trabajo superen la suma de S/. 2807 para el año 2015.

Al pago a cuenta determinado se podrá deducir las retenciones que le hubieran aplicado en dicho mes. **Base legal:** Art 1 inc., a de la RS 373-2013/SUNAT.

### **Rentas de 5ta Categoría**

El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.

Los ingresos obtenidos por la prestación de servicios considerados como Renta de Cuarta Categoría, efectuados para un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia; es decir, cuando reciba adicionalmente Rentas de Quinta Categoría del mismo empleador<sup>4</sup>.

### **TASA DE RENTA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA**

El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como **sueldos, salarios**, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.

## TRABAJADORES AFECTOS A LA RENTA DE CUARTA Y QUINTA

El 31 de diciembre del 2014 se promulgo la Ley 30296, como una medida del estado para reactivar la economía, uno de los cambios más relevantes es la variación de tasas del impuesto a renta aplicables desde el 01 de enero 2015:

Suma de La Renta Neta de Trabajo y de La Renta de Fuente Extranjera	Tasa
Hasta 5 UIT	8%
Más de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
Más de 45 UIT	30%

**FUENTE: NORMAS LEGALES – DIARIO EL PERUANO 31-12-2014**

### Tasas del Impuesto a la Renta

Si recordamos hasta antes de dicha ley solo existían 3 tasas de impuesto a la renta (15%, 21% Y 30%), con la promulgación de la Ley 30296 ahora hay 5 tasas de impuesto a la renta.

Las participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de aquellas.

## **RENTA DE TRABAJO**

Mediante la ley N° 30296 se ha modificado las tasas de la escala progresiva aplicable a las rentas del trabajo y de la renta de fuente extranjera. Desde el 1 de enero de 2015 la escala vigente es la siguiente:

Hasta 5 UIT 8%;

Más de 5 UIT hasta 20 UIT 14%;

Más de 20 UIT hasta 35 UIT 17%;

Más de 35 UIT hasta 45 UIT 20%;

Más de 45 UIT 30%

El efecto de la medida permite reducir la carga tributaria para la mayoría de los trabajadores con menores remuneraciones y mantenerla o incrementarla ligeramente en los que tienen mayores remuneraciones.

Con un caso práctico veremos la evolución de la carga en el año 2014 respecto de la que corresponde por el ejercicio 2015.

Datos: Trabajador con una remuneración mensual en planilla de S/ 5,000, con dos gratificaciones en el año.

UIT del ejercicio 2014: S/ 3,800

UIT del ejercicio 2015: S/ 3,850

## **TRABAJADORES OBLIGADOS A PRESENTAR DJA**

Están obligados los trabajadores independientes o dependientes que emitan recibos por honorarios (cuarta categoría) y personas que obtengan ingresos por alquileres (primera categoría) o por ganancia de valores mobiliarios (segunda categoría), siempre y cuando sus ingresos en el 2014 hayan superado los S/.25,000 nuevos soles.

Asimismo, las personas que tengan un saldo por regularizar en el IR también deberán presentar su declaración, aun cuando no excedan el monto establecido. No están obligados deudores tributarios que en el 2014 hayan percibido exclusivamente rentas de quinta categoría ni contribuyentes no domiciliados que obtengan rentas de fuente peruana.

## **DECLARACIÓN JURADA ANUAL**

El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente y considera como “*ejercicio gravable*” aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Este impuesto grava las rentas que provengan de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), las que provengan del trabajo realizado en forma dependiente e independiente, así como las obtenidas de la aplicación conjunta de ambos factores (capital y trabajo) y las ganancias de capital.

Si bien la determinación del Impuesto a la Renta es de carácter anual, a lo largo del ejercicio gravable, dependiendo del tipo de renta, se realizan pagos a cuenta de manera directa por el contribuyente o se efectúan retenciones a los mismos. Estos conceptos se utilizan luego como

créditos a fin de reducir o descontar el monto del Impuesto que se determine en la Declaración Jurada Anual.

Para efectos de la presentación de la Declaración Jurada Anual, el contribuyente cuenta con dos medios de presentación: un formulario para las rentas de personas naturales (que abarca las rentas de primera, segunda, cuarta y quinta categoría) y otro formulario para las rentas empresariales o de tercera categoría.

Finalmente, el cronograma para esta declaración es el siguiente:

<b>ULTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
0	23 de marzo de 2016
1	28 de marzo de 2016
2	29 de marzo de 2016
3	30 de marzo de 2016
4	31 de marzo de 2016
5	1 de abril de 2016
6	4 de abril de 2016
7	5 de abril de 2016
8	6 de abril de 2016
9	7 de abril de 2016
<b>Buenos Contribuyentes 8 de abril de 2016</b>	

***Fuente: Boletín SUNAT***

## **2.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS**

### **2.4.1. Hipótesis General**

El Impuesto a la renta de Cuarta y Quinta categoría inciden en la Declaración Jurada Anual de Trabajadores en la Provincia de Huaura.

### **2.4.2. Hipótesis Específicas**

- a.** Empresas o entidades están obligadas a la retención de renta de cuarta y quinta categoría de trabajadores en la Provincia de Huaura.
  
- b.** Las retenciones de renta de cuarta y quinta categoría como renta de trabajo si son registradas en la declaración Jurada Anual.
  
- c.** La tasa de renta de cuarta y quinta categoría incide en los trabajadores obligados a presentar declaración Jurada Anual en la Provincia de Huaura.
  
- d.** Los trabajadores afectos a la renta de cuarta y quinta categoría si están obligados a presentar declaración jurada Anual en la Provincia de Huaura.



## **CAPITULO III**

### **METODOLOGIA**

#### **3.1. DISEÑO METODOLÓGICO**

##### **3.1.1. Tipo**

La investigación la hemos realizado de acuerdo a las características formuladas que significa revisión y evaluación del Impuesto de Cuarta y Quinta categoría y como éstas inciden en la presentación de la Declaración Jurada Anual de los trabajadores en la provincia de Huaura, consideramos que se deberá de tratar de una investigación una Aplicada - Explicativa.

En relación a su diseño de la investigación la misma será Descriptivo - Correlacional, por lo cual se diseñara el siguiente diagrama:

**M = ox I oy**

**Dónde:**

M = Muestra seleccionada.

O = Observación.

X = Impuesto a la renta de Cuarta y Quinta categoría

Y = Declaración Jurada Anual

I = Grado de influencia entre la causa y el efecto.

### **3.1.2. Enfoque**

El enfoque que se utilizó para orientar la presente investigación fue cuantitativo considerando, que nos permitió plantear propuestas en relación a los impuestos de cuarta y quinta categoría y como éstos impactan en las remuneraciones de los trabajadores dependientes e independientes para la presentación de la declaración Jurada Anual en la Provincia de Huaura.

Para el trabajo de campo de la investigación consideramos que fue necesario recurrir a los métodos siguientes:

#### **HISTORICO**

Método que nos permitió conocer cómo se viene aplicando desde años anteriores la normatividad tributaria en cuanto a la elaboración de la declaración Jurada Anual de los trabajadores dependientes e independientes que laboran en las entidades públicas y privadas en la provincia de Huaura.

#### **DESCRIPTIVO**

Dicho método que nos permitió estudiar las variables a lo largo del periodo materia de la investigación. Así mismo nos ayudó a describir sobre la información obtenida de los antecedentes que se presentan hasta el momento de su revisión, lo cual nos permitió determinar si los trabajadores principalmente independientes tienen conocimiento de la obligación con que cuentan para la presentación de la Declaración Jurada Anual por el impuesto aplicado a la cuarta categoría, así mismo verificar que medidas ha adoptado la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria sobre dichos contribuyentes en

cuanto a la orientación como a la verificación de cumplimiento en la Provincia de Huaura.

### **EXPLICATIVO**

Método que nos permitió explicar los procedimientos que se utilizan en la entidades públicas o privadas para la realización de la retenciones de cuarta categoría, así como la de quinta y si las empresas o entidades gubernamentales cumplen con extender a cada uno de los trabajadores su certificado de retención para que estos lo utilicen en la preparación y presentación de su Declaración Jurada Anual del impuesto a la renta.

### **ANALITICO**

Método que nos permitió analizar los procedimientos que utilizan los trabajadores de las entidades públicas o privadas principalmente contadores, para la determinación de las retenciones de los trabajadores afectos a la retención de renta de cuarta categoría, así como de la revisión de las planillas única de remuneraciones cuando se trate de trabajadores dependientes que se encuentran en planillas y que les permita realizar las retenciones de quinta categoría.

## **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **3.2.1. Población**

Para la determinación de la población hemos recurrido al Anexo N° 1 de la Resolución de Superintendencia N° 023-2014/SUNAT, Incorporación de Contribuyentes a los Directorios de Principales Contribuyentes de la Intendencia Lima, Intendencias Regionales y Oficinas Zonales, de la cual forma parte 284 empresas en la Provincia de Huaura, de dicha población finita o conocida consideramos la cantidad de 100 personas de entidades privadas y 100 trabajadores de las entidades gubernamentales seleccionadas entre: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Municipalidad Provincial de Huaura y sus 11 Distritos; de manera que nuestra población conocida estuvo constituida por 200 trabajadores entre Empresarios, titulares de las entidades señaladas, contadores públicos, trabajadores dependientes e independientes y profesionales que conocen sobre los temas tributarios aplicados a los trabajadores en cuanto a renta de cuarta y quinta categoría como expertos que nos ayudaron a obtener información imparcial para el desarrollo de nuestra investigación.

### 3.22. Muestra

La muestra para la presente investigación fue desarrollada teniendo en cuenta la población determinada de entidades públicas y privadas, por lo cual el tamaño de la muestra estuvo constituida por 132 personas entre Empresarios, titulares de las entidades señaladas, contadores públicos, trabajadores dependientes e independientes, y para su determinación o selección de las personas indicadas se aplicara la fórmula del muestreo aleatorio simple para estimar proporciones, para una población finita o conocida, la cual se detalla a continuación:

$$n = \frac{Z^2 N p q}{E^2 (N - 1) + Z^2 p q}$$

Dónde:

**n**= Tamaño de la muestra

**Z**= Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

**P**= Proporción de Empresarios, titulares de las entidades señaladas, contadores públicos, trabajadores dependientes e independientes quienes consideran que el Impuesto a la renta de Cuarta y Quinta categoría si inciden en la Declaración Jurada Anual de Trabajadores en la Provincia de Huaura. (Se asume P=0.5).

**Q.=** Proporción de empresarios, gerentes y contadores quienes consideran que el Impuesto a la renta de Cuarta y Quinta categoría inciden en la Declaración Jurada Anual de Trabajadores en la Provincia de Huaura. (Q = 0.5, valor asumido debido al desconocimiento de Q).

**E=** Margen de error 5%

**N=** Población

**n=** Tamaño óptimo de muestra.

Entonces, a un nivel de significancia de 95% y 5% como margen de error

Remplazando cálculos tenemos

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (200)}{(0.05)^2 (200-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$
$$= 132$$

n= 132 Personas entre Empresarios, titulares de las entidades señaladas, contadores, trabajadores dependientes e independientes

### **3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES**

#### **VARIABLE INDEPENDIENTE**

#### **IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORIA**

#### **CONCEPTO OPERACIONAL**

No están obligados a efectuar pagos a cuenta del impuesto a la renta los contribuyentes

- a) Cuyos ingresos por rentas de cuarta categoría o las rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes no superen el monto de S/ 2,880.00.
- b) Que tengan funciones de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares y perciban rentas por dichas funciones y además otras rentas de cuarta y/o quinta categorías, y el total de tales rentas percibidas en el mes no supere el monto de S/ 2,304.00.

Si en un determinado mes las rentas de cuarta o las rentas de cuarta y quinta categorías superan los montos que establezca la SUNAT, los contribuyentes deberán declarar y efectuar el pago a cuenta que corresponda por la totalidad de los ingresos de cuarta categoría que obtengan en el referido mes. (Tercer párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N° 013-2007/SUNAT). No deberán efectuarse retenciones del impuesto a la renta cuando los recibos por honorarios que paguen o acrediten sean de un importe no excedente el monto de S/ 1,500. (Numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 013-2007/SUNAT). 2. Contribuyentes que pueden

solicitar la suspensión de las retenciones del impuesto a la renta de cuarta categoría.

Con respecto a la suspensión de las retenciones de cuarta categoría nuevamente debemos concordar con lo indicado por los literales a) y b) de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 013-2007/SUNAT y por lo indicado en la Resolución de Superintendencia N° 367-2015/SUNAT; se obtiene así los siguientes resultados: Procedencia de la suspensión las retenciones y/o de pagos a cuenta del impuesto a la renta de cuarta categoría.

A partir de enero de cada ejercicio gravable, los contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría y que no se encuentren en los supuestos indicados en el numeral anterior, podrán solicitar la suspensión de retenciones y/o de pagos a cuenta del impuesto a la renta, la cual procederá siempre que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

Respecto de sujetos que perciban rentas de cuarta categoría a partir de noviembre del 2015

- a)** Cuando los ingresos que proyectan percibir en el ejercicio gravable por rentas de cuarta categoría o por rentas de cuarta y quinta categorías no superen el monto de S/ 34,560.00.
- b)** Si se trata de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares, cuando los ingresos que proyectan percibir en el ejercicio gravable por rentas de cuarta categoría o por rentas de cuarta y quinta categorías no superen el monto de S/ 27,650.00.



Respecto de sujetos que percibieron rentas de cuarta categoría antes de noviembre del 2015

- a) Cuando los ingresos proyectados no superen el monto de S/ 34,560.00.
- b) Tratándose de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares, cuando los ingresos proyectados no superen el monto de S/ 27,650.00<sup>5</sup>

Como sabemos, de acuerdo al artículo 34° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004-EF (en adelante, LIR), califican como rentas de quinta categoría, entre otros supuestos, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.

Igualmente, se señala que no se considerarán como tales las cantidades que percibe el servidor por asuntos del servicio en lugar distinto al de su residencia habitual, tales como gastos de viaje, viáticos por gastos de alimentación y hospedaje, gastos de movilidad y otros exigidos por la naturaleza de sus labores, siempre que no constituyan sumas que, por su monto, revelen el propósito de evadir el impuesto.

En ese sentido, se puede señalar que cualquier concepto que obtenga el trabajador en virtud del vínculo laboral califica como rentas de quinta categoría, salvo los conceptos que percibe como condición de trabajo

para la realización de sus actividades en tanto no son de su libre disposición.

Dentro de dicho concepto, por ejemplo, podemos encontrar a las utilidades a favor de los trabajadores, las vacaciones, las bonificaciones ordinarias y extraordinarias, las gratificaciones, las horas extras, etc.

- Cumplimiento de Retención de acuerdo a ley
- Cumplimiento de cálculo de retención
- Sustentado documentadamente
- Criterio de razonabilidad

#### **INDICADORES:**

- Nivel de empresas o entidades obligados
- Las retenciones a cuenta de renta de cuarta y Quinta
- Nivel de tasa de renta de cuarta y quinta categoría
- Trabajadores afectos a la renta de cuarta y quinta.

#### **INDICES**

- Tratamiento Tributario
- Tratamiento contable
- Conocimiento de normas tributarias
- Conocimiento tributario

## **VARIBLE DEPENDIENTE (VD)**

### **DECLARACION JURADA ANUAL**

#### **CONCEPTO OPERACIONAL**

Como sabemos, el artículo 88° del Código Tributario indica que la declaración tributaria que realiza el deudor tributario es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. Una importante declaración es la referida a la obligación tributaria mediante la cual el deudor tributario verifica la realización del hecho generador, señala la base imponible y la cuantía del tributo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59° del Código Tributario. Asimismo, podemos notar que la declaración tributaria también importa comunicar datos o hechos (como mantener actualizada la información de la ficha RUC), cualquier tipo de información relevante que no implique la determinación de deuda tributaria, pero que garantice o facilite su gestión, a fin que la Administración pueda ejercer sus facultades atribuidas por ley.

Asimismo, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 203-2012/SUNAT, se ha previsto el uso del PDT Programa de Declaración Telemática en lugar de los formularios físicos pre-impresos (en el caso del PDT 621, 616, 601), los cuales aún se podrán seguir utilizando para declarar por periodos que la referida norma establece. Sin perjuicio de lo anterior se debe indicar que las

declaraciones también pueden ser presentadas a través del Sistema Pago Fácil, que es a través de los Formularios virtuales que se generan al presentar, por ej. La Guía para Arrendamiento, Guía Pago Fácil del Nuevo RUS, Guía - Trabajadores del Hogar, las cuales constituyen también declaraciones juradas.<sup>6</sup>

### ***DIMENSIONES***

- Nivel de cumplimiento de retención
- Presentación de Información
- Conocimiento de normas tributarias
- Cumplimiento con obligaciones tributarias

### ***INDICADORES:***

- Retención de renta de Cuarta y Quinta.
- Nivel Renta de Trabajo en Declaración jurada anual
- Trabajadores Obligados a presentar declaración Jurada anual
- Obligados a presentar Declaración Jurada Anual

### **INDICES**

- Planeamiento tributario
- Evaluación de cumplimiento tributaria
- Evaluación de cumplimiento de obligaciones tributarias
- Cumplimiento de obligaciones tributarias

### **3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.4.1. Técnicas a Emplear**

Para el presente trabajo de investigación fue necesaria la utilización de las técnicas más importantes que a continuación se detalla:

##### **1) Encuestas.**

Técnica que nos permitió obtener información directa de los trabajadores con la finalidad de determinar si la retención de renta de cuarta y quinta categoría influye en sus remuneraciones para la presentación de la Declaración Jurada Anual en la Provincia de Huaura.

##### **2) Análisis Documental.**

Técnica de suma importancia la cual nos permitió analizar la base normativa, como la información bibliográfica que será obtenida, relacionadas a las obligaciones de las entidades a la retención de renta de cuarta y quinta categoría, así como la obligatoriedad de los trabajadores de la presentación de la Declaración Jurada Anual en la Provincia de Huaura.

### **3.4.2. DESCRIPCION DE LOS INSTRUMENTOS**

#### **1. Ficha bibliográfica:**

Dicho Instrumento se utilizó para la recopilación de Textos, monografías, Revistas, Periódicos, como Trabajos de Investigación, así como del Internet relacionados a las normas tributarias que son aplicables a renta de cuarta y quinta categoría como la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada Anual en las entidades seleccionadas.

#### **2. Guía de entrevista:**

Instrumento que se utilizó para llevar a cabo entrevistas a empresarios, titulares de entidades públicas, gerentes y contadores como a trabajadores y especialistas en tributación en lo relacionado a la renta de cuarta y quinta categoría y como está influye en las remuneraciones de los trabajadores en la presentación de la Declaración Jurada Anual.

#### **3. Ficha de encuesta:**

Dicho instrumento que se aplicó para recopilar información de parte de empresarios, titulares de entidades públicas, gerentes contadores, trabajadores y especialistas que tengan relación con la aplicación de la retención de renta de cuarta y quinta categoría, así como la obligatoriedad en la Presentación de la declaración Jurada Anual en la provincia de Huaura.

## **Procedimientos de comprobación de validez y confiabilidad de los instrumentos**

Los instrumentos elaborados fueron consultados a profesionales con la experiencia requerida, a juicio de expertos. Para comprobar su confiabilidad se aplicara la encuesta piloto a 132 personas entre empresarios, titulares de entidades públicas, gerentes, contadores, trabajadores y especialistas, determinados al azar, para comprobar la calidad de la información.

### **3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

#### **3.5.1 Técnicas de Análisis**

Se aplicaron las siguientes técnicas:

- Análisis documental
- Conciliación de datos
- Indagación
- Rastreo

#### **3.5.2 Técnicas de Procesamiento de Datos**

El trabajo de investigación permitió procesar los datos que se obtuvieron de las diferentes fuentes por medio de las diversas técnicas como:

- Ordenamiento y clasificación
- Registro manual
- Análisis documental
- Tabulación de Cuadros con porcentajes

- Comprensión de gráficos
- Conciliación de datos

Proceso Computarizado con SPSS (Statistical Package for Social Sciences), Versión 21.0 del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 95%.



## ***CAPÍTULO IV***

### ***RESULTADOS***

#### **4.1. RESULTADOS**

El trabajo de investigación cuenta con resultados obtenidos del análisis de la documentación e informe recogidos en la fase ejecución, a los cuales hemos arribado, mostrados en la conclusión, incluye el análisis de cada una de las preguntas formuladas a las personas y expertos que colaboraron con nuestro trabajo, en tal sentido cada pregunta formulada a obtenido respuesta y dicha respuesta ha sido interpretada y mostrada en los cuadros que nos permita evaluar los resultados desde un punto de vista porcentual, y se muestran a través de gráficas, lo cual nos permite presentar estadísticamente y gráficamente, realizado en función a las respuesta a las interrogantes planeadas.

En tal sentido nos permitimos mostrar los señalados en cada ítem que abordamos a continuación:

##### **4.1.1. A LA PREGUNTA**

¿En su opinión considera Usted que empresas o entidades públicas cumplen con realizar los depósitos de las retenciones de renta de cuarta y quinta en su oportunidad?

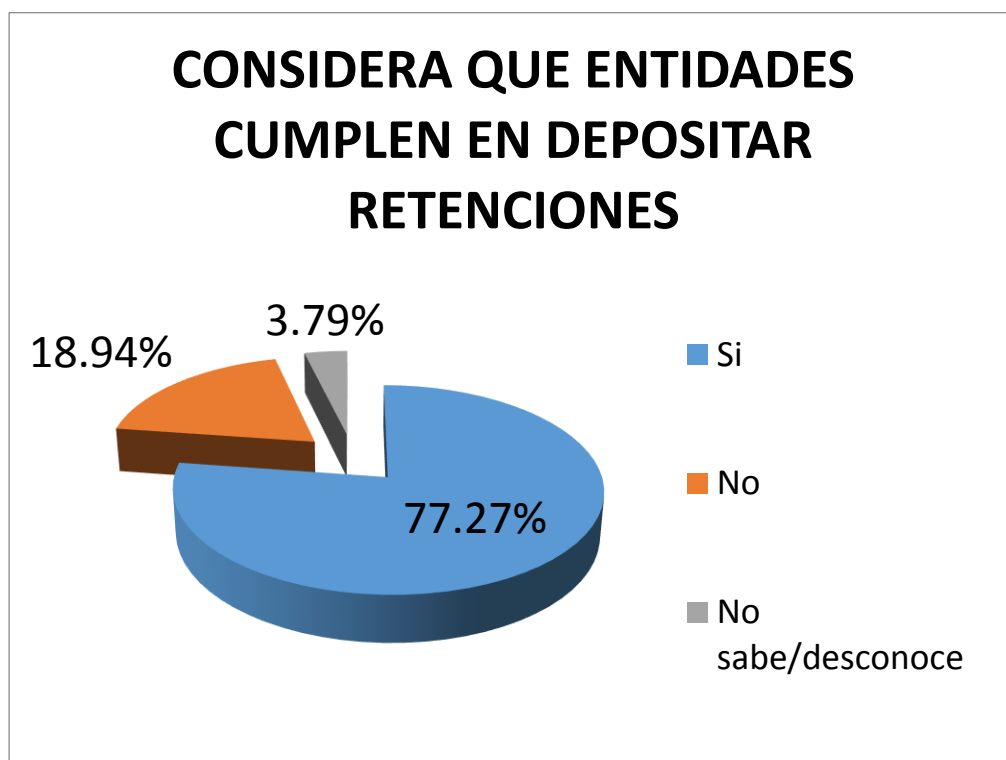
## CUADRO N° 01

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	102	77.27
b) No	25	18.94
c) No sabe/no responde	5	3.79
<b>TOTAL</b>	<b>132</b>	<b>100%</b>

### INTERPRETACIÓN

De acuerdo a lo que se muestran en el cuadro precedente, un 77.27% de los encuestados marcaron por la primera alternativa quienes *opinaron que empresas o entidades públicas si cumplen con realizar los depósitos de las retenciones de renta de cuarta y quinta en su oportunidad*; sin embargo el 18.94% marcaron por la segunda alternativa o sea *opinaron que las empresas o entidades públicas, no cumplen con realizar los depósitos de las retenciones de renta de cuarta y quinta en su oportunidad* y el 3.79% expresaron desconocer, arribando al 100%.

GRAFICA N° 1



**FUENTE: EMPRESARIOS, TITULARES, CONTADORES, TRABAJADORES DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES**

#### **4.1.2. A LA PREGUNTA**

¿Cree Usted que las retenciones a cuenta de renta de cuarta y Quinta que se realiza a los trabajadores dependientes e independientes es correcta en la provincia de Huaura?

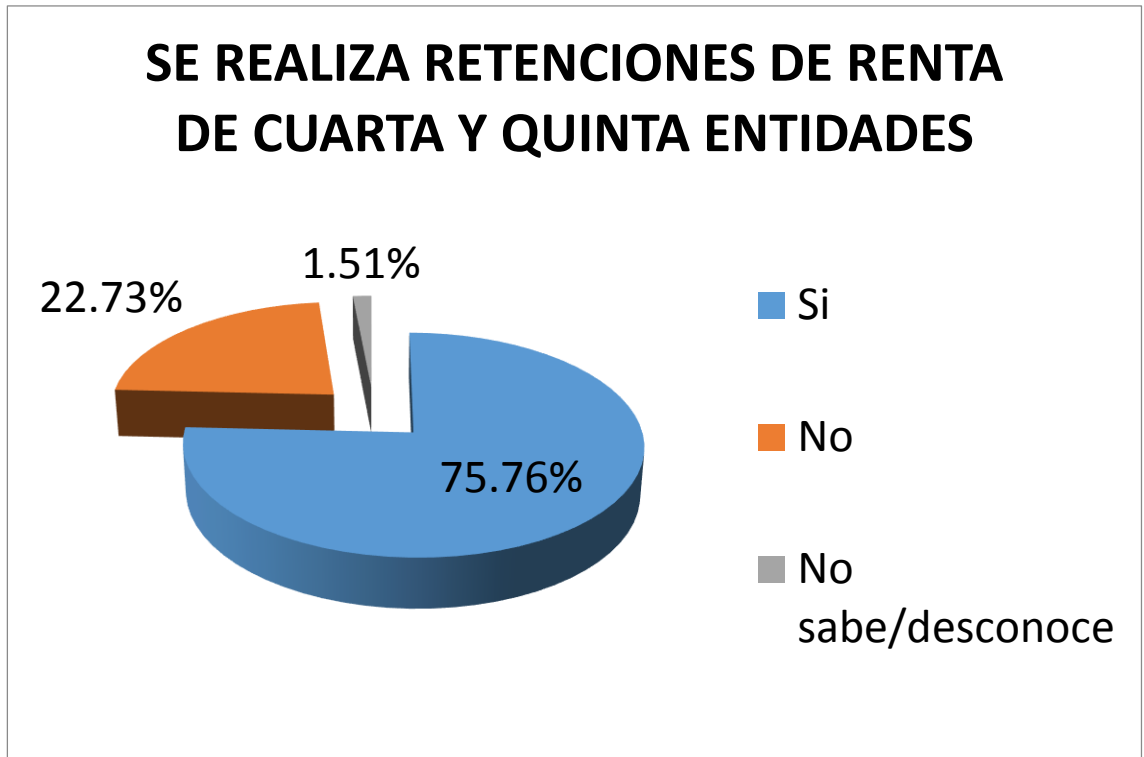
**CUADRO N° 02**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	100	75.76
b) No	30	22.73
c) No sabe/no responde	2	1.51
<b>TOTAL</b>	<b>132</b>	<b>100%</b>

**INTERPRETACIÓN**

Observando la información presentada en la tabla y parte gráfica de la interrogante, se aprecia que el 75.76% de los encuestados respondieron marcando por la primera alternativa *o sea creen que las retenciones a cuenta de renta de cuarta y quinta que se realiza a los trabajadores dependientes e independientes es correcta en la provincia de Huaura*; sin embargo el 22.73% de los encuestados discreparon de lo señalado *o sea creen que las retenciones a cuenta de renta de cuarta y quinta que se realiza a los trabajadores dependientes e independientes, no es correcta en la provincia de Huaura* y el 1.51% indicaron desconocer, llegando así al 100% de la muestra.

GRAFICA N° 2



**FUENTE: EMPRESARIOS, TITULARES, CONTADORES, TRABAJADORES DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES**

#### **4.1.3. A LA PREGUNTA**

*¿Considera Usted que la tasa de renta de cuarta y quinta categoría que se aplica a los trabajadores dependientes e independientes son correctos en la provincia de Huaura?*

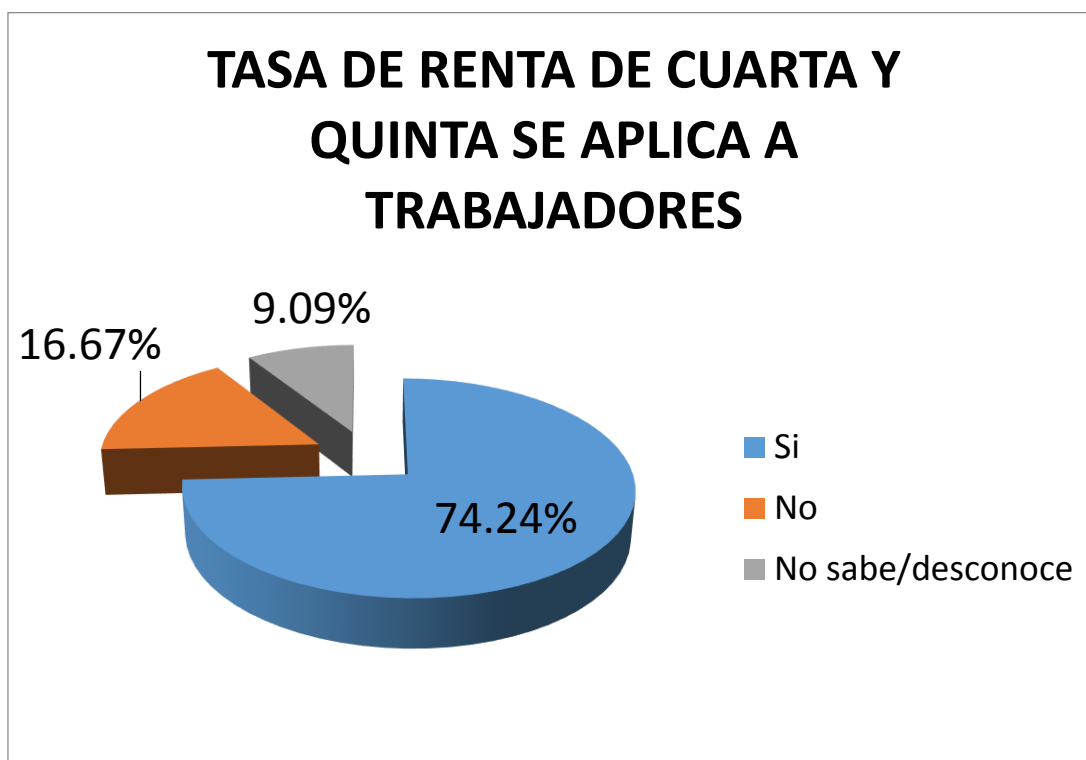
**CUADRO N°03**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	98	74.24
b) No	22	16.67
c) No sabe/no responde	12	9.09
<b>TOTAL</b>	<b>132</b>	<b>100%</b>

**INTERPRETACIÓN**

Los resultados que se muestran en la tabla y gráfico correspondiente, nos muestra que un 74.24% de encuestados marcaron por la primera alternativa o sea *considera que la tasa de renta de cuarta y quinta categoría que se aplica a los trabajadores dependientes e independientes son correctos en la provincia de Huaura*; en cambio el 16.67% respondieron por la segunda alternativa o sea quiere decir *consideran que la tasa de renta de cuarta y quinta categoría que se aplica a los trabajadores dependientes e independientes, no son correctos en la provincia de Huaura* y el 9.09% indicaron desconocer, totalizando el 100%.

GRAFICA N°3



FUENTE: EMPRESARIOS, TITULARES, CONTADORES, TRABAJADORES DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES

#### 4.1.4. A LA PREGUNTA

¿En su opinión considera Usted que los trabajadores afectos a la renta de cuarta y quinta conocen de las retenciones que se realizan de sus respectivos pagos de remuneraciones en la Provincia de Huaura?

**CUADRO N° 04**

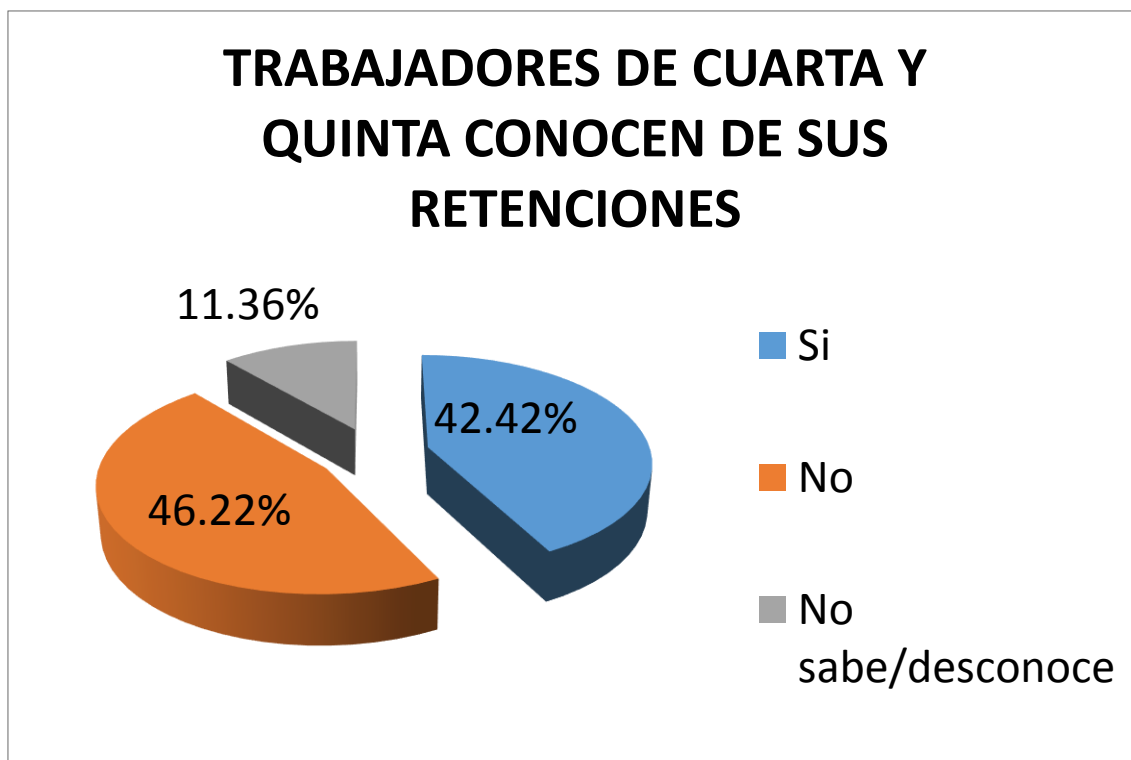
<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	56	42.42
b) No	61	46.22
c) No sabe/no responde	15	11.36
<b>TOTAL</b>	<b>132</b>	<b>100%</b>

**INTERPRETACIÓN**

Con relación a los resultados encontrados en la tabla y gráfico correspondiente, el 42.42% de los encuestados fueron de opinión *que los trabajadores afectados a la renta de cuarta y quinta si conocen de las retenciones que se realizan de sus respectivos pagos de remuneraciones en la Provincia de Huaura*; en cambio el 46.22% respondieron marcando por la segunda alternativa o sea consideran *que los trabajadores afectados a la renta de cuarta y quinta, no conocen de las retenciones que se realizan de sus respectivas remuneraciones* y el 11.36% expresaron desconocer, sumando así el 100% de la muestra determinada.



**GRAFICA N° 4**



**FUENTE: EMPRESARIOS, TITULARES, DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES**

**CONTADORES, TRABAJADORES**

#### **4.1.5. A LA PREGUNTA**

¿Considera Usted que los empleadores o titulares de empresas y entidades gubernamentales cumplen con las retenciones de renta de cuarta y quinta por sus trabajadores en la provincia de Huaura?

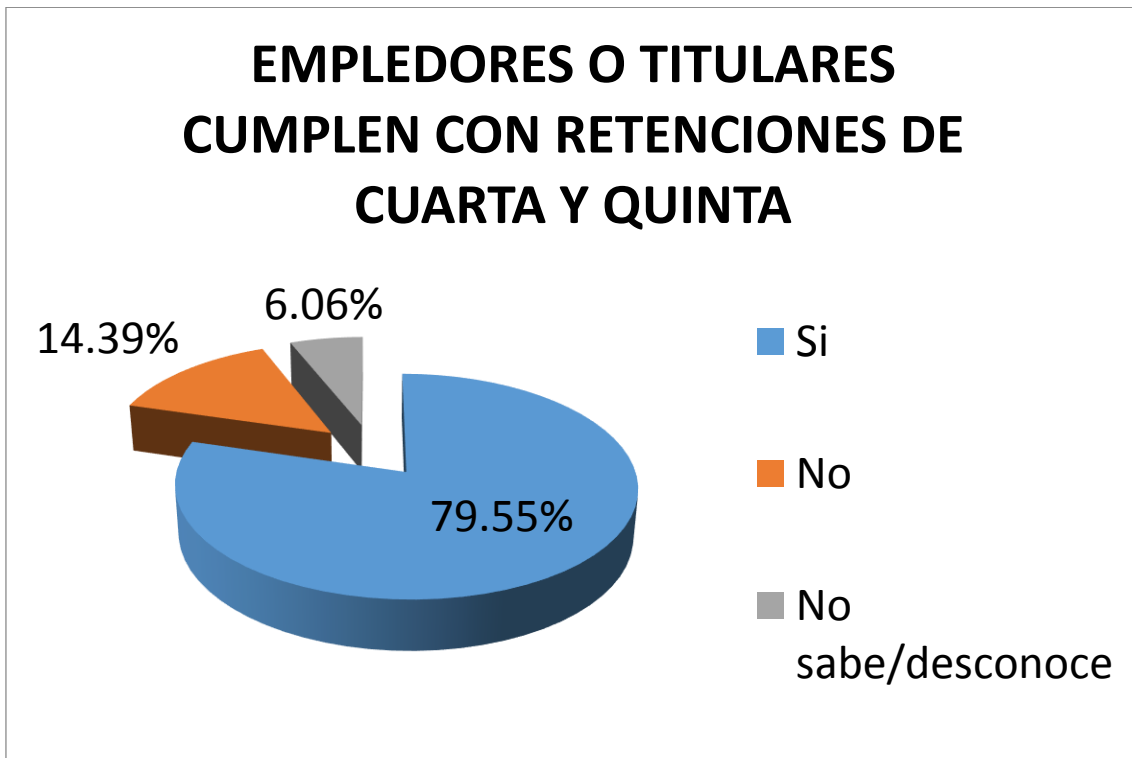
**CUADRO N° 05**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	105	79.55
b) No	19	14.39
c) No sabe/no responde	8	6.06
<b>TOTAL</b>	<b>132</b>	<b>100%</b>

**INTERPRETACIÓN**

En relación a los resultados encontrados en la parte estadística y gráfica de la pregunta, apreciamos que el 79.55% de los encuestados, refieren *que los empleadores o titulares de empresas y entidades gubernamentales, si cumplen con las retenciones de renta de cuarta y quinta por sus trabajadores en la provincia de Huaura*; sin embargo el 14.39% de los encuestados *consideraron que los empleadores o titulares de empresas y entidades gubernamentales, no cumplen con las retenciones de renta de cuarta y quinta por sus trabajadores en la provincia de Huaura* y el 6.06% expresaron desconocer, totalizando el 100% de la muestra.

GRAFICA N° 5



FUENTE: EMPRESARIOS, TITULARES, CONTADORES, TRABAJADORES DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES

#### 4.1.6. A LA PREGUNTA

¿Considera Usted que las Retenciones de renta de Cuarta y Quinta son adecuadas en su aplicación por las entidades públicas o privadas?

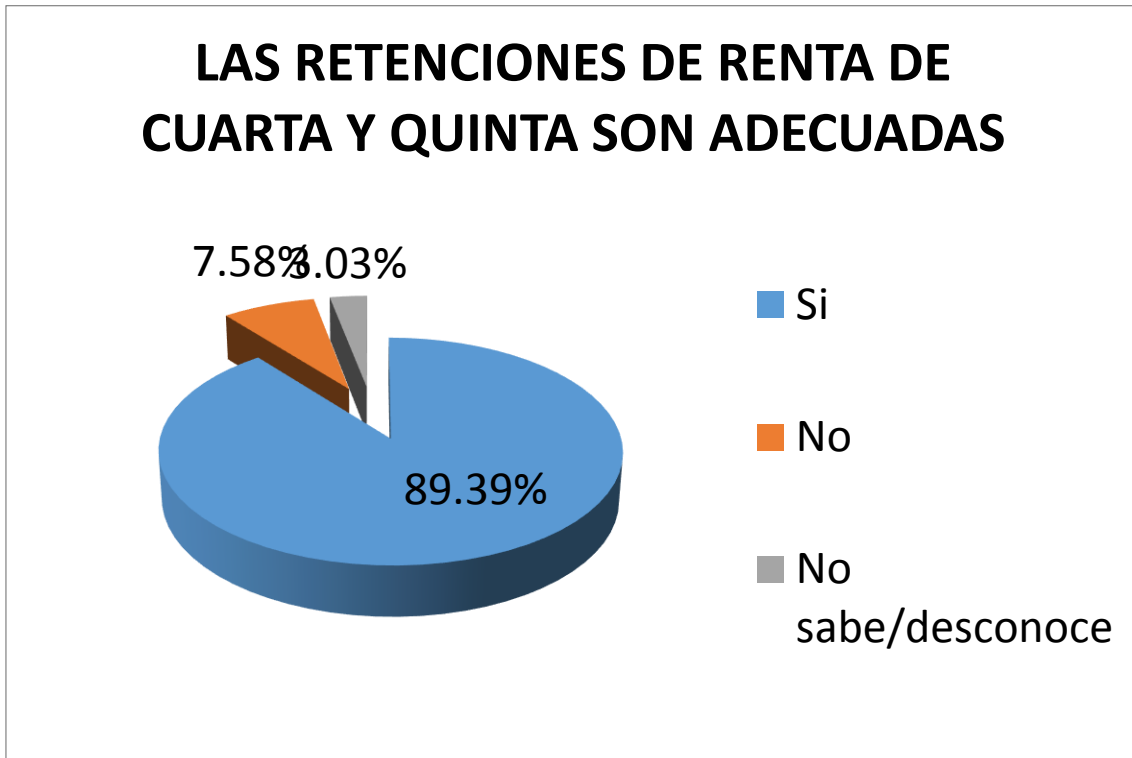
**CUADRO N° 06**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	118	89.39
b) No	10	7.58
c) No sabe/no responde	4	3.03
<b>TOTAL</b>	<b>132</b>	<b>100%</b>

**INTERPRETACIÓN**

Conforme la opinión de los encuestados el 89.39% de los encuestados respondieron marcando por la primera alternativa o sea consideraron que *las retenciones de renta de cuarta y quinta, si son adecuadas en su aplicación por las entidades públicas o privadas*; sin embargo el 7.58% indicaron tener conocimiento que *las retenciones de renta de cuarta y quinta, no son adecuadas en su aplicación por las entidades públicas o privadas* y el 3.03% expresaron desconocer, llegando así al 100% de la muestra.

GRAFICA N° 6



**FUENTE: EMPRESARIOS, TITULARES, DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES**

**CONTADORES, TRABAJADORES**

#### **4.1.7. A LA PREGUNTA**

¿Considera Usted que las Renta de Trabajo presentadas en la Declaración Jurada Anual es correcta y de conocimiento de los trabajadores en las entidades públicas y privadas ubicadas en la Provincia de Huaura?

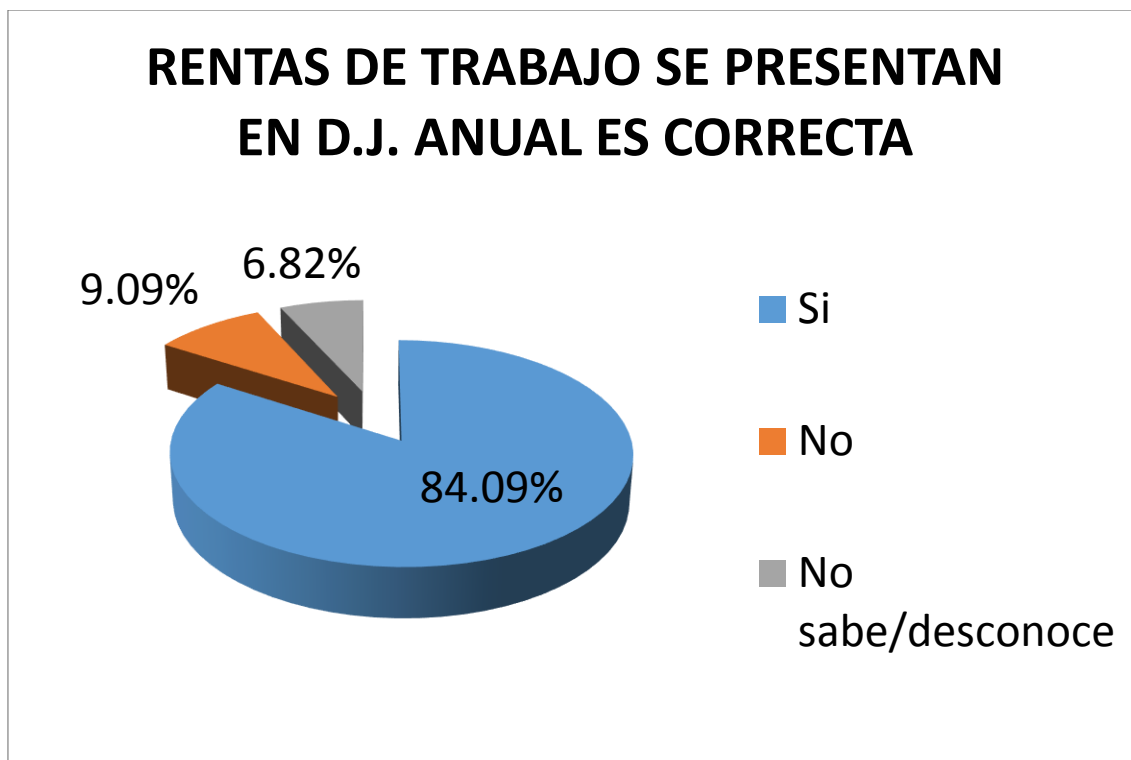
**CUADRO N° 07**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	111	84.09
b) No	12	9.09
c) No sabe/no responde	9	6.82
<b>TOTAL</b>	<b>132</b>	<b>100%</b>

**INTERPRETACIÓN**

Como se muestra en el cuadro precedente, un 84.09%, de los encuestados contestaron marcando por la primera alternativa o sea *consideran que las renta de trabajo presentadas en la declaración Jurada Anual es correcta y de conocimiento de los trabajadores en las entidades públicas y privadas ubicadas en la Provincia de Huaura*; mientras que el 9.09% respondieron marcando por la segunda alternativa, o sea *consideraron que las renta de trabajo presentadas en la Declaración Jurada Anual, no es correcta y de conocimiento de los trabajadores en las entidades públicas y privadas* y el 6.82% indicaron desconocer, arribando así al 100% de la muestra seleccionada.

GRAFICA N° 7



**FUENTE: EMPRESARIOS, TITULARES, CONTADORES, TRABAJADORES DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES**

#### 4.1.8. A LA PREGUNTA

¿Considera Usted que Trabajadores Obligados a presentar declaración Jurada anual, están conformes con los descuentos aplicados por sus empleadores?

CUADRO N° 08

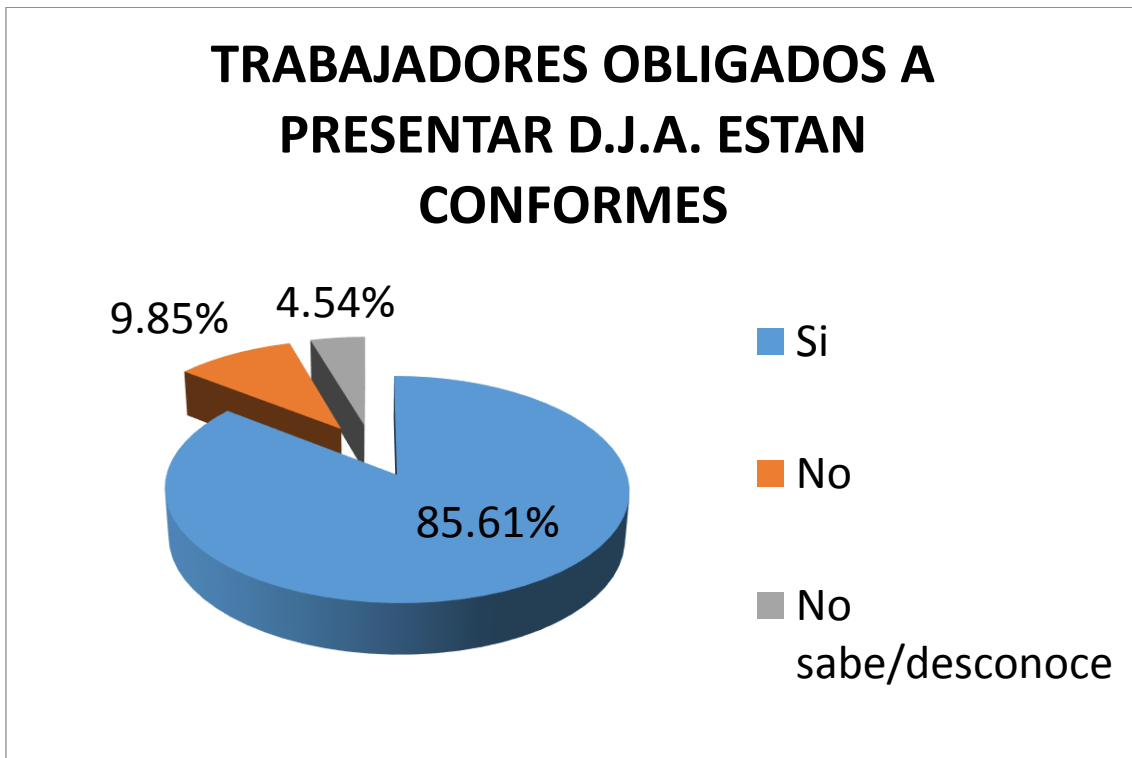
ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	113	85.61
b) No	13	9.85
c) No sabe/no responde	6	4.54
<b>TOTAL</b>	<b>132</b>	<b>100%</b>

## INTERPRETACIÓN

Lo expuesto en el cuadro precedente nos demuestra que el 85.61% de los encuestados respondieron marcando por la primera alternativa o sea consideraron que los *trabajadores obligados a presentar declaración Jurada anual, si están conformes con los descuentos aplicados por sus empleadores* consultados; sin embargo el 9.85% de los encuestados respondieron marcando por la segunda alternativa o sea, *consideraron que trabajadores obligados a presentar declaración Jurada anual, no están conformes con los descuentos aplicados por sus empleadores* y el 4.54% refirieron desconocer, llegando al 100% de la muestra seleccionada.



GRAFICA N° 8



**FUENTE: EMPRESARIOS, TITULARES, DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES**

**CONTADORES, TRABAJADORES**

#### **4.1.9. A LA PREGUNTA**

¿Considera Usted que los trabajadores dependientes e independientes tienen conocimiento que están Obligados a presentar su Declaración Jurada Anual, de sus ingresos percibidos en forma anual en la Provincia de Huaura?

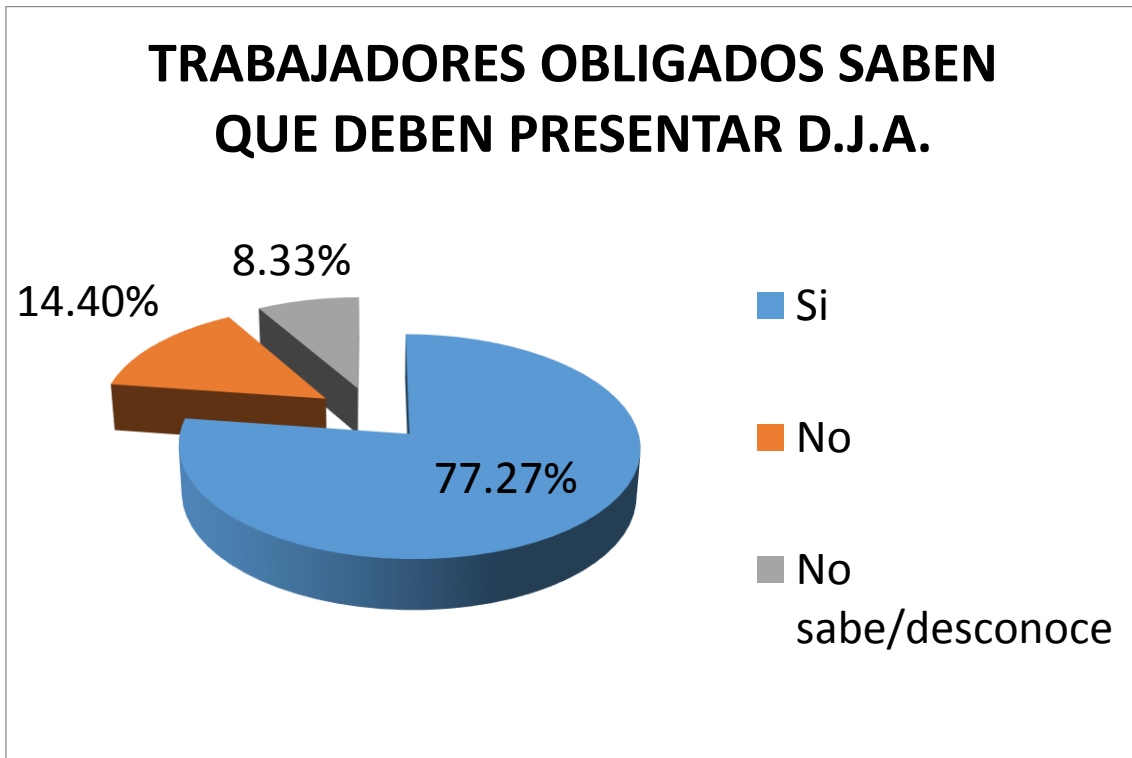
**CUADRO N° 09**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	102	77.27
b) No	19	14.40
c) No sabe/no responde	11	8.33
<b>TOTAL</b>	<b>132</b>	<b>100%</b>

**INTERPRETACIÓN**

Se aprecia en los datos que se muestran en la pregunta, que el 77.27% respondieron por la primera alternativa; o sea quiere decir que *consideraron que los trabajadores dependientes e independientes, si tienen conocimiento que están obligados a presentar su Declaración Jurada Anual, de sus ingresos percibidos en forma anual* en cambio el 14.40% estuvieron de acuerdo que *los trabajadores dependientes e independientes, no tienen conocimiento que, no están obligados a presentar su Declaración Jurada Anual, de sus ingresos percibidos en forma anual* y el 8.33% restante manifestaron desconocer, sumando el 100%.

GRAFICA N° 9



**FUENTE: EMPRESARIOS, TITULARES, DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES**

**CONTADORES, TRABAJADORES**

#### **4.1.10. A LA PREGUNTA**

¿Considera Usted que todos los trabajadores obligados cumplen con presentar su Declaración Jurada Anual ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria?

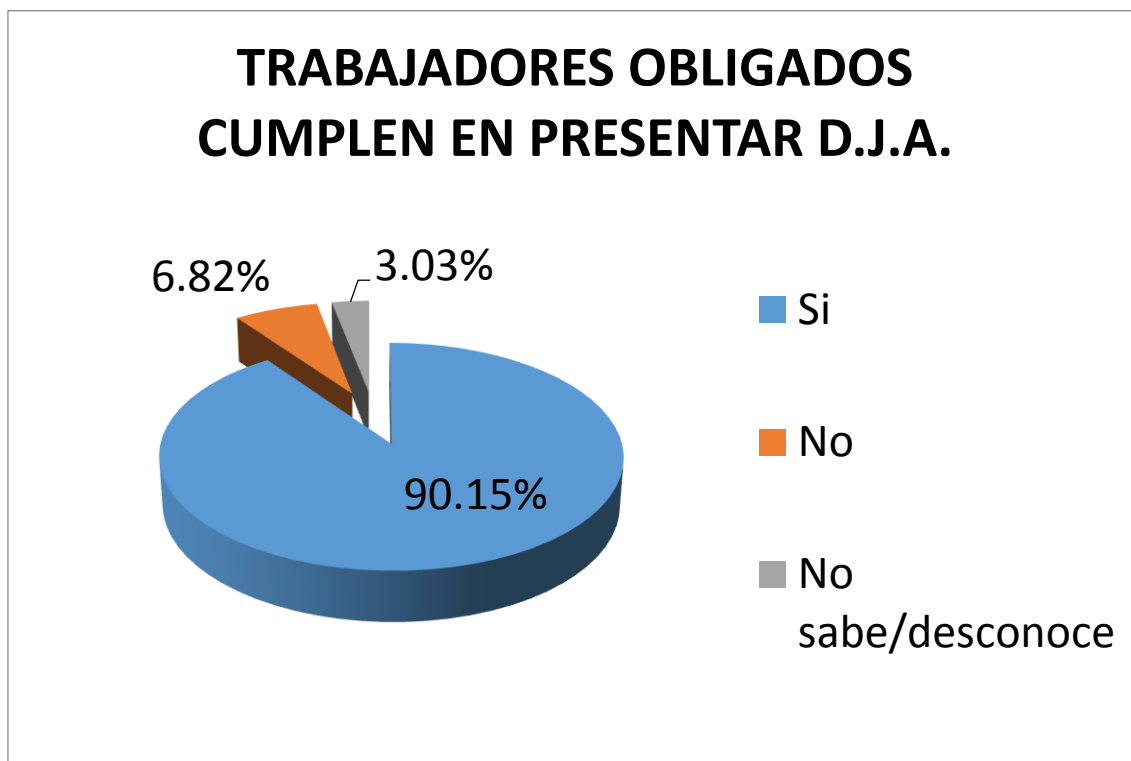
**CUADRO N° 10**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
a) Si	119	90.15
b) No	09	6.82
c) No sabe/no responde	4	3.03
<b>TOTAL</b>	<b>132</b>	<b>100%</b>

**INTERPRETACIÓN**

Como se muestra el cuadro precedente nos demuestra que el 90.15% de los entrevistados contestaron marcando por la primera alternativa o sea *consideraron que todos los trabajadores obligados cumplen con presentar su Declaración Jurada Anual ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria*; mientras que el 6.82% respondieron *por la segunda alternativa o sea consideraron que todos los trabajadores obligados, no cumplen con presentar su Declaración Jurada Anual ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria* y el 3.03% restante indicaron desconocer, llegando al 100%.

GRAFICA N° 10



**FUENTE:** EMPRESARIOS, TITULARES,  
DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES

**CONTADORES, TRABAJADORES**

## 4.2. CONTRASTACION DE HIPÓTESIS

Luego de probar uno a uno la distribución de los datos, de acuerdo a cada hipótesis propuesta, se procedió a elegir la Probabilidad Exacta de Fisher, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. La muestra es obtenida aleatoriamente.
2. Las variables se encuentran medidas nominalmente.
3. Más del 20% de las celdas que contienen las frecuencias esperadas de la tabla 3x3 tienen valores menores a cinco por lo que se deben unir las celdas adyacentes a estas celdas.
4. Al unir las celdas de la tabla 3x3, se obtuvo una tabla 2x2 la misma que presenta por lo menos una celda con valor esperado menor a cinco.

Entonces, la estadística de prueba a utilizar para contrastar las hipótesis se define de la siguiente manera:

$$p(f) = \frac{(a+b)!(c+d)!(a+c)!(b+d)!}{n!a!b!c!d!}$$

### HIPÓTESIS A:

**H<sub>0</sub>:** Empresas o entidades no están obligadas a la retención de renta de cuarta y quinta categoría de trabajadores en la Provincia de Huaura.

**H<sub>1</sub>:** Empresas o entidades, si están obligadas a la retención de renta de cuarta y quinta categoría de trabajadores en la Provincia de Huaura.

EMPRESAS O ENTIDADES	OBLIGADAS A RETENCION D ERENDA DE CUARTA Y QUINTA			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	55	47	0	102
No	24	1	0	25
No sabe/no responde	2	1	2	5
<b>Total</b>	<b>81</b>	<b>49</b>	<b>2</b>	<b>132</b>

**1.- Estadística de prueba:**

$$p(f) = \frac{(a+b)!(c+d)!(a+c)!(b+d)!}{n!a!b!c!d!}$$

**2.- Nivel de significancia o error de tipo I:**  $\alpha = 0.05$ .

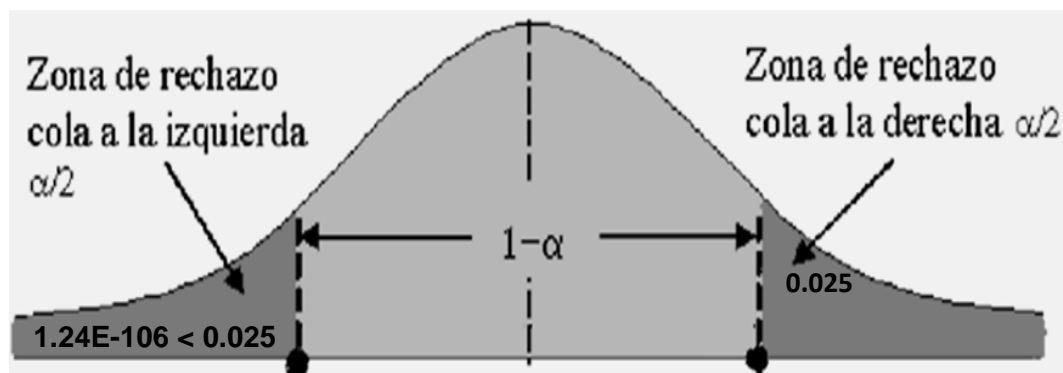
**3.- Cálculo de la estadística de prueba:** Al desarrollar la fórmula

tenemos:

$$p(f) = \frac{(102!(25)!(56)!(71)!}{132!55!47!24!!}$$

$$= 1.24E-106$$

4.- **Decisión estadística:** Dado que  $1.24E-106 < 0.05$ , se rechaza  $H_0$ .



5.- **Conclusión:** *Empresas o entidades, si están obligadas a la retención de renta de cuarta y quinta categoría de trabajadores en la Provincia de Huaura.*

#### **HIPÓTESIS B:**

**H<sub>0</sub>:** Las retenciones de renta de cuarta y quinta categoría como renta de trabajo no son registradas en la declaración Jurada Anual.

**H<sub>1</sub>:** Las retenciones de renta de cuarta y quinta categoría como renta de trabajo si son registradas en la declaración Jurada Anual.



RETENCIONES DE RENTA DE CUARTA Y QUINTA	REGISTRADAS EN DECLARACION JURADA ANUAL			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	52	48	0	100
No	29	1	0	30
No sabe/no responde	1	1	0	2
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>132</b>

1.- Estadística de prueba:

$$p(f) = \frac{(a+b)!(c+d)!(a+c)!(b+d)!}{n!a!b!c!d!}$$

2.- Nivel de significancia o error de tipo I:  $\alpha = 0.05$ .

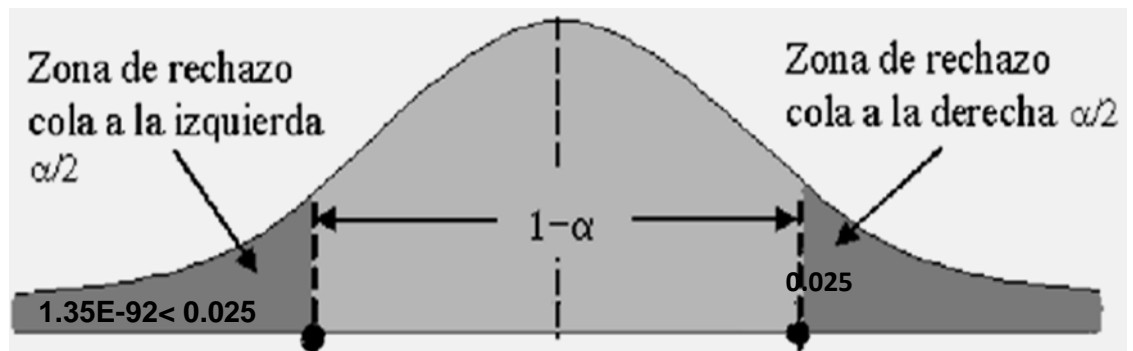
3.- Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula

tenemos:

$$p(f) = \frac{(100)!(30)!(56)!(77)!}{136!52!48!29!!}$$

$$= 1.35E-92$$

4.- Decisión estadística: Dado que  $1.35E-92 < 0.05$ , se rechaza **H<sub>0</sub>**.



**5.- Conclusión:** Las retenciones de renta de cuarta y quinta categoría como renta de trabajo si son registradas en la declaración Jurada Anual.

#### **HIPÓTESIS C:**

**H<sub>0</sub>:** La tasa de renta de cuarta y quinta categoría, no incide en los trabajadores obligados a presentar declaración Jurada Anual en la Provincia de Huaura.

**H<sub>1</sub>:** La tasa de renta de cuarta y quinta categoría, si incide en los trabajadores obligados a presentar declaración Jurada Anual en la Provincia de Huaura.

TASA DE RENTA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORIA	INCIDE EN TRABAJADORES OBLIGADOS APRESENTAR DECLARACION ANUAL			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	40	59	0	99
No	21	1	0	22
No sabe/no responde	5	5	1	11
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>65</b>	<b>1</b>	<b>132</b>

1.- Estadística de prueba:

$$p(f) = \frac{(a+b)!(c+d)!(a+c)!(b+d)!}{n!a!b!c!d!}$$

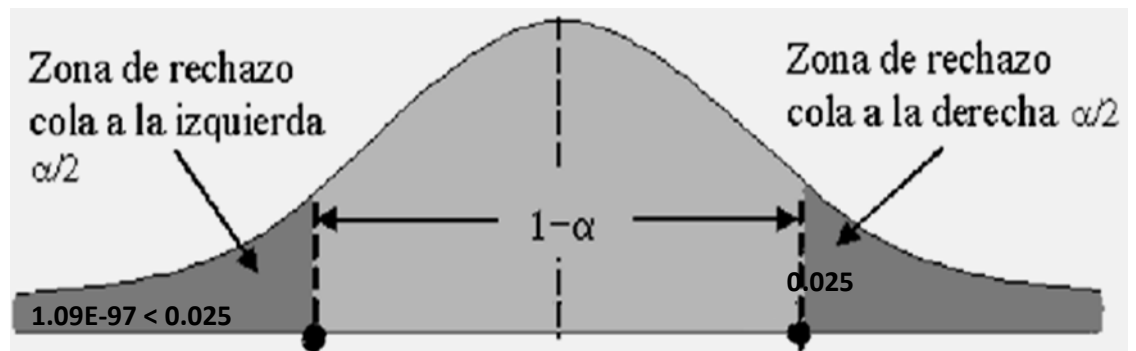
2.- Nivel de significancia o error de tipo I:  $\alpha = 0.05$ .

3.- Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$p(f) = \frac{(99)!(22)!(41)!(80)!}{132!40!59!21!!}$$

$$= 1.09E-97$$

4.- Decisión estadística: Dado que  $1.09E-97 < 0.05$ , se rechaza  $H_0$ .



**5.- Conclusión:** La tasa de renta de cuarta y quinta categoría, si incide en los trabajadores obligados a presentar declaración Jurada Anual en la Provincia de Huaura.

#### HIPÓTESIS D:

**H<sub>0</sub>:** Los trabajadores afectos a la renta de cuarta y quinta categoría no están obligados a presentar declaración jurada Anual en la Provincia de Huaura.

**H<sub>1</sub>:** Los trabajadores afectos a la renta de cuarta y quinta categoría si están obligados a presentar declaración jurada Anual en la Provincia de Huaura.

TRABAJADORES AFECTOS A RENTA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORIA	ESTAN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION JURADA ANUAL			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	49	56	0	105
No	18	1	0	19
No sabe/no responde	2	1	5	8
<b>Total</b>	<b>69</b>	<b>58</b>	<b>5</b>	<b>132</b>

1.- Estadística de prueba:

$$p(f) = \frac{(a+b)!(c+d)!(a+c)!(b+d)!}{n!a!b!c!d!}$$

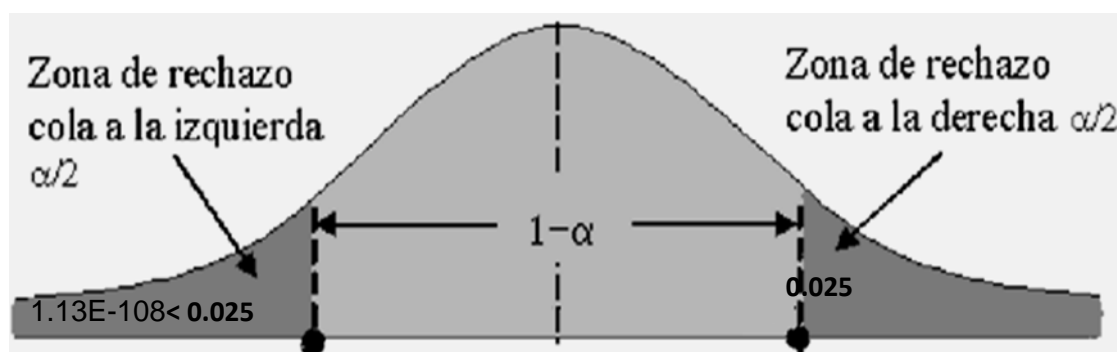
2.- Nivel de significancia o error de tipo I:  $\alpha = 0.05$ .

3.- Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$p(f) = \frac{(105)!(19)!(50)!(74)!}{132!49!56!18!}$$

$$= 1.13E-108$$

4.- Decisión estadística: Dado que  $1.13E-108 < 0.05$ , se rechaza **H<sub>0</sub>**.



**5.- Conclusión:** Los trabajadores afectos a la renta de cuarta y quinta categoría si están obligados a presentar declaración jurada Anual en la Provincia de Huaura.

#### HIPÓTESIS GENERAL:

***H<sub>0</sub>:*** El Impuesto a la renta de Cuarta y Quinta categoría, no inciden en la Declaración Jurada Anual de Trabajadores en la Provincia de Huaura.

***H<sub>1</sub>:*** El Impuesto a la renta de Cuarta y Quinta categoría si inciden en la Declaración *Jurada Anual de Trabajadores en la Provincia de Huaura.*

IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORIA	INCIDE EN DECLARACION JURADA ANUAL DE TRABAJADORES			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	50	52	0	102
No	18	1	0	19
No sabe/no responde	2	4	5	11
<b>Total</b>	<b>70</b>	<b>57</b>	<b>5</b>	<b>132</b>

1.- Estadística de prueba:

$$p(f) = \frac{(a+b)!(c+d)!(a+c)!(b+d)!}{n!a!b!c!d!}$$

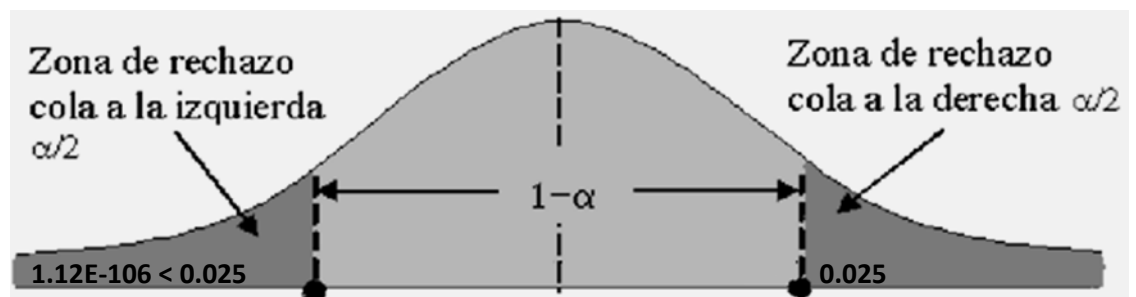
2.- Nivel de significancia o error de tipo I:  $\alpha = 0.05$ .

3.- Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$p(f) = \frac{(102)!(19!(51!(70)!}{132!50!52!18!!}$$

$$= 1.12E-106$$

4.- Decisión estadística: Dado que  $1.12E-106 < 0.05$ , se rechaza  $H_0$ .



5.- Conclusión: El Impuesto a la renta de Cuarta y Quinta categoría si inciden en la Declaración Jurada Anual de Trabajadores en la Provincia de Huaura.

## ***CAPITULO V***

### ***DISCUSION, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***

#### ***5.1. DISCUSIÓN***

Al tratar sobre la problemática relacionada con la aplicación del Impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría y como ésta incide en la elaboración de la declaración jurada anual de trabajadores dependientes e independientes ubicados en la provincia de Huaura, lo cual consideramos que de una u otra manera incide en la situación económica de los trabajadores, considerando que dichas retenciones de acuerdo a la escala establecida por la Superintendencia Nacional de Adunadas y de la Administración Tributaria le genera descuento de sus remuneración, generando menor liquidez para cumplir con sus principales obligaciones personales y familiares, situación que hemos podido observar en la provincia de Huaura genera la informalidad de parte de algunos profesionales como la no entrega de comprobantes, como los recibos por Honorarios profesionales, con la finalidad de no sufrir con dichos descuentos.



## **5.2. CONCLUSIONES**

De la información y datos emergentes de la contrastación de las hipótesis, hemos llegado a la determinación de las siguientes conclusiones:

- a.** Los informes y datos obtenidos como resultado del estudio, nos permitió determinar que las empresas o entidades están obligadas a la retención de renta de cuarta y quinta categoría de trabajadores en la Provincia de Huaura.
- b.** Del análisis de la información y datos permitió establecer que las retenciones de renta de cuarta y quinta categoría como renta de trabajo si son registradas en la declaración Jurada Anual.
- c.** Los datos obtenidos permitieron determinar que la tasa de renta de cuarta y quinta categoría incide en los trabajadores obligados a presentar declaración Jurada Anual en la Provincia de Huaura.
- d.** Se ha determinado que los trabajadores afectos a la renta de cuarta y quinta categoría si están obligados a presentar declaración jurada Anual en la Provincia de Huaura.
- e.** En conclusión, del análisis a la documentación y la contrastación de hipótesis se ha determinado que el Impuesto a la renta de Cuarta y Quinta categoría inciden en la Declaración Jurada Anual de Trabajadores en la Provincia de Huaura.

### **5.3. RECOMENDACIONES**

De las conclusiones descritas en el numeral anterior se determinan las siguientes recomendaciones:

- a.** Que, los funcionarios, gerentes de empresas o entidades, públicas o privadas cumplan en forma correcta con la retención de renta de cuarta y quinta categoría de trabajadores obligados a dicha obligación en la Provincia de Huaura.
  
- b.** Que los trabajadores dependientes e independientes afectos a las retenciones de renta de cuarta y quinta categoría, en el ámbito de la Provincia de Huaura deberán de cumplir con presentación de su declaración Jurada Anual.
  
- c.** Que los funcionarios o gerentes de empresas o entidades públicas o privadas deberán de proporcionar a sus trabajadores su constancia de retenciones de cuarta y quinta categoría realizadas en el año con la finalidad que los trabajadores cumplan adecuadamente con la presentación de su declaración Jurada Anual.
  
- d.** Que los funcionarios o gerentes de entidades públicas o privadas presten el apoyo a los trabajadores afectos a la renta de cuarta y quinta categoría, con la finalidad que cumplan oportunamente con la presentación de su declaración jurada Anual.

- e. Que las empresas o entidades públicas o privadas, a través de sus funcionarios respectivos deberán de evaluar la situación laboral de sus trabajadores, con la finalidad que tanto las entidades públicas o privadas y los trabajadores afectos a cuarta y quinta categoría, cumplan oportunamente con sus obligaciones tributarias en la Provincia de Huaura.

## **CAPITULO VI**

### **FUENTES DE INFORMACION**

#### **6.1. Fuentes Bibliográficas**

1. ALVA MATTEUCCI, Mario ACTUALIDAD EMPRESARIAL N° 342.P.
2. ALVA MATTEUCI Mario TEORIA Y PRACTICA DEL IMPUESTO A LA RENTA 2016-2016.P.766
3. BERNAL ROJAS, Josue. Impuesto a la Renta. Pacífico Editores. Lima 2088
4. CARRASCO BULEJE, Luciano. Impuesto a la Renta. Editorial. Santa Rosa. Lima. 2007
5. CHOY ZEVALLOS, Elsa Esther. Estrategias Para Generar Conciencia Tributaria y su impacto en la Recaudación Tributaria en el Perú. Editorial el Universo SAC. Lima. Perú 2010.
6. ESPINOZA TORRES, Cristina. Impuesto a la Renta: Aplicación contable y tributaria. Pacífico Editores. Lima. 2008.
7. FLORES SORIA, Jaime. Tributación: Teoría y Práctica. Ediciones de contabilidad y finanzas. Lima. 2008.
8. GARCIA DIAZ, Eduardo. El impuesto a la Renta y su aplicación Práctica. Editorial el Universo. Lima. 2008.
9. GAMARRA HERRERA, Luis. Impuesto a la Renta de Tercera Categoría. Editorial el Universo. Lima. 2008.

10. ORTEGA SALAVARRIA, Rosa. El impuesto a la Renta en las Empresas: Determinación y Principales Obligaciones. Editorial. Los Andes S.A. Lima. 2007.
11. PAREDES ARTEAGA, Carlos. El Impuesto a la Renta en las Empresas. Ediciones Contables. Lima. 2008.
12. SALOMON VARA, Efraín. TRIBUTACION I P.p. 87-88
13. TORRES PAREDES, Jorge. El Impuesto a la Renta: Aplicación Práctica. Editorial el Universo. Lima 2007.
14. TORRES PEREZ, Jorge. El Impuesto a la Renta: Determinación de la Utilidad Tributaria. Ediciones Contables. Lima. 2008.
15. VERA PAREDES, Isaías. Impuesto a la Renta: Casos Prácticos. Editores e Impresores Surco. Lima. 2007.
16. VENTURA DEL VALLE, Alberto. El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría. Editorial el Universo. Lima. 2008.
17. VERGARA DIAZ, Guillermo. Las Formas y Niveles de la Evasión Tributaria en el Perú. Editorial el Universo SAC. Lima .Perú
18. VILLAZANA OCHOA Saúl. REVISTA EMPRESARIAL N° 318.p.10

## 6.2. REFERENCIA ELECTRONICA

1. [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

**ANEXO 1**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

# MATRIZ DE CONSISTENCIA

## “IMPUESTO DE CUARTA Y QUINTA CATEGORIA Y SU INCIDENCIA EN DECLARACION JURADA ANUAL DE TRABAJADORES EN LA PROVINCIA DE HUAURA 2015

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General</b> ¿De qué manera el Impuesto de Cuarta y Quinta categoría inciden en la Declaración Jurada Anual de Trabajadores en la Provincia de Huaura 2015?</p> <p><b>Problemas Específicos.</b></p> <p>a. ¿Cuándo las empresas o entidades están obligadas la retención de renta de cuarta y quinta de sus trabajadores en la Provincia de Huaura?</p> <p>b. ¿En qué medida las retenciones a cuenta de renta de cuarta y quinta, como renta de trabajo se presentan en la Declaración Jurada Anual?</p> <p>c. ¿En qué medida la tasa de renta de cuarta y quinta categoría incide en los trabajadores obligados a presentar declaración Jurada Anual en la Provincia de Huaura?</p> <p>d. ¿En qué medida los trabajadores afectos a la renta de cuarta y quinta categoría están obligados a presentar Declaración Jurada Anual en la Provincia de Huaura?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Demostrar como el Impuesto a la renta de Cuarta y Quinta Categoría incide en la Declaración Jurada Anual de trabajadores en la Provincia de Huaura 2015.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>a. Determinar si las empresas o entidades están obligadas la retención de renta de cuarta y quinta de sus trabajadores en la Provincia de Huaura.</p> <p>b. Establecer si la tasa de renta de cuarta y quinta categoría incide en los trabajadores obligados a presentar declaración Jurada Anual en la Provincia de Huaura.</p> <p>c. Precisar si la depreciación puede ser reconocida como subsanación de omisión, en la revisión de determinación de renta anual en empresas comerciales en la Provincia de Huaura.</p> <p>d. Precisar si los trabajadores de renta de cuarta y quinta categoría están obligados a presentar su declaración Jurada Anual en la Provincia de Huaura.</p>	<p><b>Hipótesis General</b> El Impuesto a la renta de Cuarta y Quinta categoría inciden en la Declaración Jurada Anual de Trabajadores en la Provincia de Huaura.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>a. Empresas o entidades están obligadas a la retención de renta de cuarta y quinta categoría de trabajadores en la Provincia de Huaura.</p> <p>b. Las retenciones de renta de cuarta y quinta categoría como renta de trabajo si son registradas en la declaración Jurada Anual.</p> <p>c. La tasa de renta de cuarta y quinta categoría incide en los trabajadores obligados a presentar declaración Jurada Anual en la Provincia de Huaura.</p> <p>d. Los trabajadores afectos a la renta de cuarta y quinta categoría si están obligados a presentar declaración jurada Anual en la Provincia de Huaura.</p>	<p><b>Variable Independiente</b></p> <p>X : <b>IMPUESTO DE CUARTA Y QUINTA CATEGORIA</b></p> <p><b>Indicadores:</b></p> <p>X<sub>1</sub>: Nivel de empresas o entidades obligados</p> <p>X<sub>2</sub> : Las retenciones a cuenta de renta de cuarta y Quinta</p> <p>X<sub>3</sub>: Nivel de tasa de renta de cuarta y quinta categoría</p> <p>X<sub>4</sub>: Trabajadores afectos a la renta de cuarta y quinta.</p> <p><b>Variable Dependiente</b></p> <p><b>Y : DECLARACION JURADA ANUAL</b></p> <p><b>Indicadores:</b></p> <p>Y<sub>1</sub>: Retención de renta de Cuarta y Quinta.</p> <p>Y<sub>2</sub>: Nivel Renta de Trabajo en Declaración jurada anual</p> <p>Y<sub>3</sub>: Trabajadores Obligados a presentar declaración Jurada anual</p> <p>Y<sub>4</sub>: Obligados a presentar Declaración Jurada Anual</p>	<p><b>1. Tipo de Investigación</b> Aplicada</p> <p><b>2. Población = 200</b> profesionales que laboran en entidades públicas y privadas en la provincia de Huaura.</p> <p><b>3. Muestra = 132</b> personas entre: Empresarios, titulares de entidades públicas Gerentes, Contadores,</p> <p><b>4. Instrumentos de Recolección de datos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Ficha Bibliográfica</li> <li>○ Guía de entrevista.</li> <li>○ Cuestionario</li> <li>○ Encuesta.</li> </ul>



**ANEXO 2**

**INSTRUMENTOS PARA LA TOMA DE DATOS**

**ENCUESTA:**

La presente técnica que se presenta es el Cuestionario correspondiente al trabajo de investigación denominado:

**“IMPUESTO DE CUARTA Y QUINTA CATEGORIA Y SU INCIDENCIA EN DECLARACION JURADA ANUAL DE TRABAJADORES EN LA PROVINCIA DE HUAURA 2015”**. En relación a dicho trabajo se pide que tenga a bien marcar con un aspa (X) la alternativa que según su criterio conteste la pregunta que se formula. Se agradece de antemano por su colaboración.

1. ¿En su opinión considera Usted que empresas o entidades públicas cumplen con realizar los depósitos de las retenciones de renta de cuarta y quinta en su oportunidad?

a. Si ( )

b. No ( )

c. Desconoce ( )

Justifique su respuesta

.....  
.....  
.....

2. ¿Cree Usted que las retenciones a cuenta de renta de cuarta y Quinta que se realiza a los trabajadores dependientes e independientes es correcta en la provincia de Huaura?

a. Si ( )

b. No ( )

c. Desconoce ( )

Justifique su respuesta

.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Considera Usted que la tasa de renta de cuarta y quinta categoría que se aplica a los trabajadores dependientes e independientes son correctos en la provincia de Huaura?

a. Si ( )

b. No ( )

c. Desconoce ( )

Justifique su respuesta

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿En su opinión considera Usted que los trabajadores afectos a la renta de cuarta y quinta conocen de las retenciones que se realizan de sus respectivos pagos de remuneraciones en la Provincia de Huaura?

a. Si ( )

b. No ( )

c. Desconoce ( )

Justifique su respuesta

.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Considera Usted que los empleadores o titulares de empresas y entidades gubernamentales cumplen con las retenciones de renta de cuarta y quinta por sus trabajadores en la provincia de Huaura?

a. Si ( )

b. No ( )

c. Desconoce ( )

Justifique su respuesta

.....  
.....  
.....

6. ¿Considera Usted que las Retenciones de renta de Cuarta y Quinta son adecuadas en su aplicación por las entidades públicas o privadas?

a. Si ( )

b. No ( )

c. Desconoce ( )

Justifique su respuesta

.....  
.....  
.....

**7.** ¿Considera Usted que las Renta de Trabajo presentadas en la Declaración Jurada Anual es correcta y de conocimiento de los trabajadores en las entidades públicas y privadas ubicadas en la Provincia de Huaura?

**a.** Si ( )

**b.** No ( )

**c.** Desconoce ( )

Justifique su respuesta

.....  
.....  
.....

**8.** ¿Considera Usted que Trabajadores Obligados a presentar declaración Jurada anual, están conforme con los descuentos aplicados por sus empleadores?

**a.** Si ( )

**b.** No ( )

**c.** Desconoce ( )

Justifique su respuesta

.....  
.....  
.....

**9.** ¿Considera Usted que los trabajadores dependientes e independientes tienen conocimiento que están Obligados a presentar su Declaración Jurada Anual, de sus ingresos percibidos en forma anual en la Provincia de Huaura?

**a.** Si ( )

**b.** No ( )

**c.** Desconoce ( )

Justifique su respuesta

.....  
.....  
.....

**10.** ¿Considera Usted que todos los trabajadores obligados cumplen con presentar su Declaración Jurada Anual ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria?

**a.** Si ( )

**b.** No ( )

**c.** Desconoce ( )

Justifique su respuesta

.....  
.....  
.....